



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Ana María Scherman Martín, D^a Alicia B. Laddaga Di Vicenzi, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto que figura en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones plenarias Ordinarias de fecha 31.enero y 21.febrero.2019.-

No habiendo observación alguna, el Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Macías Guerrero, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar las Actas de las Sesiones plenarias Ordinarias de fecha 31.enero y 21.febrero.2019.

2º.- Aprobación de la Cuenta General 2017.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de marzo de 2019:

“APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2017.

Refiere el Sr. Secretario que la Cuenta 2017 ya fue objeto de dictamen favorable en sesión de esta Comisión de fecha 13/12/2018, tras lo cual ha sido expuesta en la Sede Electrónica Municipal, en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal y en el Boletín de la Provincia de 14/01/2019.

Transcurrido el plazo de exposición pública no se ha presentado alegación alguna, según se desprende del informe del Negociado de Servicios Generales de 18/02/2019, que consta en el expediente.

En consecuencia, procedería ahora dictaminar la aprobación definitiva de la Cuenta General 2017.

Sometido el tema a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo, Jiménez y Olmedo) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo: la aprobación definitiva de la Cuenta General del año 2017 así como todos los documentos y anexos que constan en el expediente.”

El Concejal de Hacienda, Sr. Arroyo García, explica que la Cuenta General del 2017 se llevó en la Comisión Informativa de diciembre 2018, se ha publicado para Exposición Pública, no habiéndose producido alegaciones, se trae para su aprobación definitiva.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Macías Guerrero, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda la aprobación definitiva de la Cuenta General del año 2017 así como todos los documentos y anexos que constan en el expediente.

3º.- Aprobación de la modificación de la composición de las Comisiones Informativas Municipales.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de marzo de 2019, aclarando el Sr. Alcalde-Presidente que es consecuencia del pase de la Sra. Macías Guerrero a Miembro No Adscrito, teniendo que hacerse una reestructuración de las Comisiones Informativas:

“MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe emitido al respecto por el Secretario General con fecha 15/02/2019:

“INFORME DE SECRETARÍA N° 5/2019

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES.

El devenir de las circunstancias políticas (pase de antiguo concejal grupo popular a no adscrito) hace necesario la modificación de la composición de las Comisiones Informativas. Al objeto se procede a informar sobre la regulación en dichas materias vista la propuesta del Sr. Alcalde.

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En adelante ROF.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA.

Las Comisiones informativas son órganos municipales según dispuesto en el art. 19 de la LRBRL:

“c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, **órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno**, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.”

Según dispone el art. 123 del ROF:

“1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.”

En cuanto a los acuerdos adoptados habrá que estar a lo dispuesto en el art. 126 del ROF:

“1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.”

TERCERO.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA.

La composición de las Comisiones se encuentra recogida en el art. 125 del ROF:

“En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”

Así mismo dispone el art. 124 del ROF:

“1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así **como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno** a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.”

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena mediante acuerdo aprobado en el punto tercero del orden del día del Pleno de fecha 28 de abril de 2016 acordó la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, quedando redactado como sigue:

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLITICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. F. A. . d. P. (T) D. A. S. M. O. (S)	P.P.	4	2,25
Urbanismo y Medio Ambiente	D. A. S. M. O. (T) D. F. A. S. d. P. (S)	PSOE	3	2,33
Turismo y Ciudadanía	Dª N. R.-R. M. (T) D. F. A. S. d. P. (S)	C'S	0	0
		IULV-CA	1	2
		CSSPTT	1	2
		VPB	1	1
		@lternativa xb	1	1
		No adscrito	1	1
		No adscrito	1	1
		No adscrito	1	1

CUARTO.- PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE LOS MIEMBROS NO ADSCRITOS DE LA CORPORACIÓN.

En esta materia esta Secretaría se remite a las consideraciones jurídicas vertidas en el informe de la Secretaria General nº 3/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, referente al régimen de los concejales no adscritos, en el que de forma expresa, en cuanto a la participación de dichos concejales en las Comisiones Informativas se expresa lo siguiente:

“Ahora bien, admitida la posibilidad de estar en todas las Comisiones, les reconoce la STC de 9 de julio el derecho a los concejales no adscritos a votar en las mismas y que la limitación a solo ser oídos conculca su derecho fundamental.”

CONCLUSIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Alcalde es el órgano competente para proponer al Pleno las modificaciones en el número y composición de las comisiones informativas, de conformidad con el art. 124 del ROF.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento del Sr. Alcalde el que con su rúbrica toma razón de lo expuesto.”

Se da cuenta seguidamente de la Propuesta del Sr. Alcalde de fecha 18/03/2019:

“Considerando lo dispuesto en el art. 124 del RD 2586/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, en el que se determina el procedimiento para la modificación de la composición de las Comisiones Informativas, señalando lo siguiente:

“2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como **cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente**, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.”

Considerando que el Pleno ha tomado conocimiento en sesión ordinaria de 21 de febrero de 2019, de la declaración de la situación de Concejala No adscrita de D^a Ana María Macías Guerrero.

Considerando el informe de la Secretaria General nº 5/2019, de fecha 15 de marzo de 2019, referente al régimen de los concejales no adscritos, en el que de forma expresa, en cuanto a la participación de dichos concejales en las Comisiones Informativas se expresa lo siguiente:

“Ahora bien, admitida la posibilidad de estar en todas las Comisiones, les reconoce la STC de 9 de julio el derecho a los concejales no adscritos a votar en las mismas y que la limitación a solo ser oídos conculca su derecho fundamental.”

En atención a lo expuesto y al objeto de determinar la composición de las Comisiones Informativas, así como a los representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 38.c) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 2016, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes, con respecto de lo aprobado en el punto tercero del orden del día del Pleno de fecha 28 de abril de 2016, quedando redactado como sigue:

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLITICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. F. A. S. d. P. (T) D. A. S. M. O. (S)	P.P.	4	2
Urbanismo y Medio Ambiente	D. A. S. M. O. (T) D. F. A. S. d. P. (S)	PSOE	3	2,33
Turismo y Ciudadanía	D ^a N. R.-R. M. (T) D. F. A. S. d. P. (S)	C'S	0	0

		IULV-CA	1	2
		CSSPTT	1	2
		VPB	1	1
		@Iternativa xb	1	1
		No adscrito	1	1
		No adscrito	1	1
		No Adscrito	1	1
		No Adscrito	1	1

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a los Secretarios de las Comisiones informativas respectivas.”

Sometido el tema a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo, Jiménez y Olmedo) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo: modificar la composición de las Comisiones Informativas Municipales incluyendo a D^a Ana Macías Guerrero como Concejal No Adscrito, modificándose igualmente la ponderación del voto en las mismas según ha sido reseñado en el informe del Sr. Secretario General.”

El Pleno por 23 votos a favor (7, 2, 1, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, CSSPTT, @Iternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Macías Guerrero, Partido Popular y VpB) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA-Para la Gente), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar modificar la composición de las Comisiones Informativas Municipales incluyendo a D^a Ana María Macías Guerrero como Concejala No Adscrita, modificándose igualmente la ponderación del voto en las mismas según ha sido reseñado en el informe del Sr. Secretario General, quedando como sigue:

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLITICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. F. A. S. d. P. (T) D. A. S. M. O. (S)	P.P.	4	2
Urbanismo y Medio Ambiente	D. A. S. M. O. (T) D. F. A. S. d. Pozo. (S)	PSOE	3	2,33
Turismo y Ciudadanía	D ^a N. R.-R. M. (T) D. F. A. S. d. P. (S)	C'S	0	0
		IULV-CA	1	2
		CSSPTT	1	2
		VPB	1	1
		@Iternativa xb	1	1
		No adscrito	1	1
		No adscrito	1	1
		No Adscrito	1	1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

		No Adscrito	1	1
--	--	----------------	---	---

4º.- Aprobación de los Modelos de la Declaración de Intereses de los Concejales.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de marzo de 2019, explicando el Sr. Alcalde que se tienen que aprobar los nuevos Modelos de Declaración de Intereses por la finalización de la legislatura:

“APROBACIÓN MODELOS DE DECLARACIÓN DE INTERESES DE LOS CONCEJALES.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe del Secretario General de fecha 15/03/2019:

- “APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIONES PARA REGISTROS DE INTERESES Y DE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD

Considerando que el artículo 75.7 de la LBRL exige que todos los miembros de las Corporaciones Locales formulen declaración sobre las causas de incompatibilidad en que puedan incurrir, sobre cualquier actividad que les proporcione efectivamente o pueda previsiblemente proporcionarles ingresos económicos y sobre los bienes patrimoniales de los que son titulares.

Considerando que el art. 108.8 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece que para adquirir la plena condición de sus cargos los concejales electos, aparte de jurar deben cumplimentar los demás requisitos exigidos en las leyes o reglamentos, por lo que resulta que todos los miembros de las Corporaciones locales están obligados a formular, antes de la toma de posesión, las correspondientes declaraciones.

Resultando que la Disposición Adicional novena del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, introduce una serie de modificaciones en la LBRL 7/85 relativas a las declaraciones de bienes patrimoniales y de causas de incompatibilidad.

Visto que los modelos actuales existentes en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento requieren la correspondiente modificación y actualización.

Por lo expuesto, se propone que por parte del Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar los modelos de declaraciones siguientes:

- 1.- Declaración de bienes patrimoniales y la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

2.- Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.”

Se da cuenta por el Secretario de los modelos de declaraciones que han de dictaminarse:



Excmo. Ayuntamiento
de Benalmádena

01.02.05.06

SECRETARÍA GENERAL

DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES DE REPRESENTANTES LOCALES (De acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno)

Datos del Declarante						
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos			Nombre	
Domicilio			Nº	Portal	Esc.	Planta Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Email		
Denominación del cargo						
Mandato electoral						

Tipo de Declaración	
<input type="checkbox"/> Inicial (antes de la toma de posesión)	<input type="checkbox"/> Cese / Renuncia
<input type="checkbox"/> Final (con ocasión del fin del mandato)	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> A dos años de finalización de mandato	

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75.7 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por el número 3 de la Disposición Adicional novena del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Concejal cuya identidad arriba se consignan formula a continuación declaración de sus actividades e incompatibilidades, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

PATRIMONIO INMOBILIARIO

Inmuebles Urbanos		
1	Clase de Finca	Emplazamiento
Inscripción Registral		Fecha de Adquisición Valor
2	Clase de Finca	Emplazamiento
Inscripción Registral		Fecha de Adquisición Valor
3	Clase de Finca	Emplazamiento
Inscripción Registral		Fecha de Adquisición Valor

Inmuebles Rústicos		
1	Clase de Finca	Emplazamiento
Inscripción Registral		Fecha de Adquisición Valor

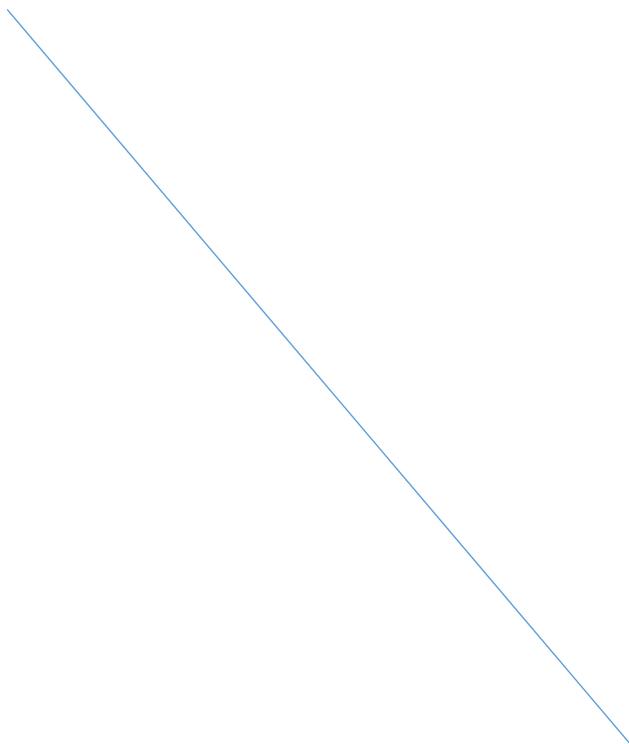
2	Clase de Finca	Emplazamiento
Inscripción Registral		Fecha de Adquisición Valor
3	Clase de Finca	Emplazamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Inscripción Registral	Fecha de Adquisición			Valor	
PATRIMONIO MOBILIARIO					
Títulos					
1	Clases de Títulos	Número	Entidad Emisora	Fecha de Adquisición	
2	Clases de Títulos	Número	Entidad Emisora	Fecha de Adquisición	
3	Clases de Títulos	Número	Entidad Emisora	Fecha de Adquisición	
Participación en el Capital Social					
1	Clase de Títulos	Número	Entidad Emisora	Fecha de Adquisición	
2	Clase de Títulos	Número	Entidad Emisora	Fecha de Adquisición	
3	Clase de Títulos	Número	Entidad Emisora	Fecha de Adquisición	
Depósitos Bancarios					
1	Clase	Número	Entidad Bancaria	Cuantía	
2	Clase	Número	Entidad Bancaria	Cuantía	
3	Clase	Número	Entidad Bancaria	Cuantía	
Objetos Artísticos de Especial Valor					
1	Clase	Descripción	Observaciones		
2	Clase	Descripción	Observaciones		
3	Clase	Descripción	Observaciones		
Automóviles u otros Vehículos					
1	Clase	Marca y Modelo	Año Matriculación	Matrícula	Observaciones
2	Clase	Marca y Modelo	Año Matriculación	Matrícula	Observaciones
3	Clase	Marca y Modelo	Año Matriculación	Matrícula	Observaciones
Participación en Sociedades de todo tipo					

1	Denominación Sociedad	Cargo	Cuantía
2	Denominación Sociedad	Cargo	Cuantía
3	Denominación Sociedad	Cargo	Cuantía
Liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, Patrimonio o Sociedades			
Tipo de Impuesto		Cuota Líquida del Ejercicio Anterior	
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		<input type="text"/>	
Impuesto sobre el Patrimonio		<input type="text"/>	
Impuesto sobre Sociedades		<input type="text"/>	
Ampliación de la Información			
<input type="text"/>			
El/La Concejal/a		El/La Secretario/a	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
		<input type="text"/>	
Benalmádena, a de de 20			





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



Excmo. Ayuntamiento
de Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

01.02.05.05

DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD
Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS
ECÓNICOS

Solicitante						
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos		Nombre		
Domicilio			Nº	Portal	Esc.	Planta Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Email		
Denominación del cargo						
Mandato electoral						
Tipo de declaración						
<input type="checkbox"/> Inicial (antes de la toma de posesión)			<input type="checkbox"/> Cese / Renuncia			
<input type="checkbox"/> Final (con ocasión del fin del mandato)			<input type="checkbox"/> Modificación			
<input type="checkbox"/> A dos años de finalización de mandato						
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75.7 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por el número 3 de la Disposición Adicional novena del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Concejal cuya identidad arriba se consignan formula a continuación declaración de sus actividades e incompatibilidades, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.</p>						
Supuestos de posible incompatibilidad						
Trabajo en la administración pública, organismos, entidades, empresas públicas o privadas						
Denominación de la entidad						
Cargo o categoría						
Descripción de la actividad						
Remuneración						
Actividades u ocupaciones mercantiles o industriales						
Cargo						
Remuneración						

Ejercicio de profesionales liberales		
Colegio Profesional al que pertenece		
Dirección del despacho, Consulta, Gabinete o Estudio		
Nº de colegiado		
Actividad por Cuenta Propia		
Actividad o Empresa	Localidad	Provincia
Descripción de la actividad		
Remuneración		
Otras Actividades		
Ampliación de datos por el declarante		
El/La Concejala/a	El Secretario/a	
Benalmádena, a de de 20		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Sometido el tema a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los vocales presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo: aprobar los modelos de declaración de intereses de los Concejales que se han transcrito más arriba.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Macías Guerrero, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar los Modelos de Declaración de Intereses de los Concejales.

5º.- Moción del Grupo Municipal VpB para la eliminación de las retribuciones económicas percibidas por el Sr. Alcalde y Concejales de la Corporación en Empresas Municipales o Mixtas del Ayuntamiento de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de marzo de 2019. El Sr. Lara Martín lee la Moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO VPB PARA LA ELIMINACIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS PERCIBIDAS POR ALCALDE Y CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN EN EMPRESAS MUNICIPALES O MIXTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción, de 15/03/2019:

“D. Juan Antonio Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presentan al pleno para su debate y aprobación, si procede la siguiente MOCION:

MOCIÓN PARA LA ELIMINACION DE RETRIBUCIONES ECONOMICAS PERCIBIDAS POR ALCALDE Y CONCEJALES DE LA CORPORACION EN EMPRESAS MUNICIPALES O MUNICIPALES MIXTAS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la sociedad actual, la transparencia y el derecho a la información relativa a los cargos y administraciones públicas, están regulados por la ley estatal y la autonómica, y constituyen no sólo un derecho de los vecinos, sino una obligación de cualquier gobernante, al tratarse de una de las herramientas más eficaces para acabar con situaciones de abuso por parte de la clase política.

Durante la actual legislatura, se ha procedido a la creación de un Portal de Transparencia en cumplimiento de la normativa estatal Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A pesar de este paso de obligado cumplimiento por el marco legal estatal, este Portal no ha sido un medio donde tanto los vecinos como la oposición hayamos podido comprobar al completo toda la información relativa a la gestión del gobierno actual.

Uno de los aspectos más significativos, que tanto nosotros como Concejales de la oposición, como la propia ciudadanía, es haber instado en numerosas ocasiones al Sr. Alcalde, a la publicación real de todas las remuneraciones que reciben los miembros del equipo de gobierno procedentes de las arcas municipales.

Los datos sobre retribuciones del Alcalde y de los Concejales del equipo de gobierno que aparecen en el Portal de Transparencia de nuestro Ayuntamiento no se corresponden con la realidad, ya que se omiten, las retribuciones que reciben los Alcalde y Concejales que representan al Ayuntamiento en las empresas municipales.

A modo de ejemplo y como una hipotética simulación, ya que nunca se nos ha aportado información al respecto, por parte de nuestro Alcalde, en un año donde hayan existido consejos de administración de las empresas municipales, práctica por cierto muy común en el trabajo cotidiano de un gobierno municipal, nuestro regidor, aparte de su salario en nómina y público que tiene de unos 55.800 euros anuales, recibiría varias aportaciones económicas extras que se añadirían a su retribución total, pero que no son publicadas en ningún portal para que los vecinos puedan conocer el verdadero sueldo que tiene tanto el Alcalde como los Concejales del equipo de gobierno.

Este tipo de retribuciones que reciben tanto el Alcalde como Concejales del equipo de gobierno, y posibles Concejales que no forman parte del mismo, por su asistencia, o incluso, como al parecer se ha modificado en alguna empresa municipal en esta legislatura, sin tener que asistir a los consejos de administración, han sido eliminados desde hace años en municipios limítrofes como Torremolinos, Fuengirola, Mijas o Málaga capital.

Estas remuneraciones y/o complementos, fuera de la nómina pública u oficial del Ayuntamiento, tienen que ser públicas, para que así, se dé una mejor y mayor información sobre transparencia de estas percepciones hacia todos los vecinos.

Es por ello por lo que mi grupo insta al Pleno Municipal a someter los siguientes planteamientos para su aprobación:

ACUERDO

PRIMERO: Que al igual que se ha llevado a cabo, hace años, en Ayuntamientos de ciudades limítrofes y con el objeto de aportar transparencia de la información que ofrecemos a nuestros vecinos relativa a las remuneraciones de los miembros del gobierno municipal, se proceda a la supresión de dichas retribuciones económicas que reciben tanto el Alcalde como los Concejales, formen o no parte del equipo de gobierno, de las respectivas empresas municipales, ya sean de capital 100% público, o públicas mixtas con representación del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Instar al Equipo de Gobierno, a la publicación de forma inmediata y actualizada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, de todas las cantidades económicas percibidas por los miembros de la Corporación Municipal, tanto el sueldo oficial del Ayuntamiento, como el de las distintas empresas Municipales 100 % o mixtas, así como la actualización de sus declaraciones anuales de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria."

Toma la palabra el Sr. Lara indicando que ha modificado el contenido de la moción en el sentido de quitar el 8º párrafo y modificar el noveno. También ha modificado el punto 2º de los acuerdos a adoptar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dichas modificaciones ya obran en poder de los vocales presentes así como de la auxiliar de actas. Continúa manifestando que el contenido de la moción va buscando mayor transparencia en el montante que cada uno de los concejales recibe realmente. Indica que su planteamiento es de cara al futuro. No se trata de pedir devolución de las retribuciones recibidas. Y que en todo caso se conformaría con que se planteara su estudio en profundidad.

El Sr. Arroyo cree vislumbrar de sus manifestaciones que lo que se pretende es una modificación de las retribuciones, disminuyendo las indemnizaciones por asistencia a los Consejos de Administración pero incrementando los complementos retributivos de los Concejales por incrementos de su responsabilidad. No hay que olvidar que todos los Consejeros, tanto si son delegados de empresas como miembros del Consejo de Administración, son administradores de las mismas, y, en consecuencia, responden civil y penalmente de las actuaciones de las empresas. Existe la llamada responsabilidad corporativa.

El Sr. Alcalde indica que el tema de las retribuciones de los Concejales se tenía que haber planteado en 2015, plantearlo a 2 meses de las elecciones es simplemente una medida electoralista. Al principio de la legislatura su grupo político intentó la reestructuración de las mismas y el Partido Popular lo votó en contra. Indica que las retribuciones deben analizarse comparándolas con las de los Ayuntamientos limítrofes, pero que dicha comparación es compleja, puesto que se manejan magnitudes heterogéneas. Por ejemplo, en Marbella los Concejales cobran por su asistencia a las Comisiones Informativas, cosa que aquí no ocurre. En Torremolinos, cualquier Concejales de la oposición cobra más que aquí uno del Gobierno. En Málaga, el Alcalde cuenta con gastos de representación. El Presidente del Gobierno, que el Sr. Lara cita en su moción, cuenta con vivienda gratis y todos los gastos de suministros y manutención cubiertos.

El Sr. Ramundo opina que el tema de las retribuciones debería estudiarse simultáneamente con el de la indemnización a los grupos de un solo miembro, del que el Sr. Lara se ha estado beneficiando.

El Sr. Villazón reitera el tema de la responsabilidad corporativa que, en su caso, tendría que garantizarse mediante un seguro suficiente, puesto que, como se sabe, los Consejeros tienen que responder con su propio patrimonio.

El Alcalde hace mención a que reducir el importe de las retribuciones de los políticos lleva implícita la disminución del talento en la política, y que se atraiga a las mismas arribistas que únicamente pretendan beneficiarse de su gestión.

Se entra a continuación en un debate sobre si lo que el Sr. Lara pretende es que se apruebe una comisión de estudio para una nueva articulación de las retribuciones de los Concejales, debería modificar el contenido de su moción. Tras un cambio de impresiones en el que participa la Sra. Cortés, el Alcalde y el Sr. Lara, éste finalmente considera que deja la moción tras como ha quedado trascrita.

Sometido el tema a votación, es dictaminado en sentido desfavorable con los votos negativos del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo, Jiménez y Olmedo) y los positivos del resto (PP y VPB)."

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Lara Martín, Concejal Portavoz del Grupo Municipal VpB, resume los Acuerdos que son la supresión de las remuneraciones del Sr. Alcalde y Concejales y la publicación de las percepciones extras y de la Declaración de la Renta de todos. Los vecinos tienen que saber lo que se cobra por parte del Ayuntamiento y por parte de las Empresas Municipales

Para el Sr. González García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, la Moción refleja la realidad. La transparencia y el derecho a la información tienen que ser ejemplar y una herramienta eficaz que sólo lo es cuando interesa serlo. Se ha instado muchas veces al Sr. Alcalde y no hemos tenido respuesta alguna. Hay diferentes situaciones según el Ayuntamiento de que se trate.

Yo tengo una retribución en la Diputación de 52.147,06 € en bruto y recibo del Ayuntamiento por asistencia a Pleno 1.017,41 €, como otros compañeros. En la última Comisión Informativa se planteó que yo renunciase la asistencia a pleno, siendo legítima. Benalmádena es globalizada y todos desarrollamos un trabajo para que sea grande.

El Sr. Navas, en el Portal de Transparencia, tiene un líquido declarado de unos 2.813,81 €. El año pasado yo traté de colgar mis datos en la Web y no pude hacerlo porque el error fue mío y el Sr. Hernández me corrigió y hace un par de semanas puse todos mis datos, viniendo también el enlace con la Diputación.

El Portal de Transparencia funciona, pero tiene que funcionar para todo, para que no se oculten cosas, actualizándose con los cambios producidos. Se tiene que reflejar en el Portal lo que se cobra y porqué se cobra porque es dinero público, no digo que sea ilegal lo que se está haciendo, ningún Alcalde ha ocultado nada, sino que si se alardea de transparencia tiene que reflejarse todo.

La Sra. Cortés Gallardo, Portavoz del Grupo Municipal @lternativa por Benalmádena, explica el sentido negativo de su voto, como representante del Puerto Deportivo de Benalmádena. Estoy de acuerdo que deben ser publicados los datos, daba por hecho que estaban publicados, pero no estoy de acuerdo con la 1ª parte y la Exposición de Motivos, porque hay que contarlo todo cuando nos comparan con otros Municipios.

Yo cobro por asistir a un Consejo de Administración, 136 € cuando hay Consejo de Administración, y solemos celebrar una media de 6 Consejos, más mi nómina que es de 2.300 € al mes.

Los Concejales de los Municipios que ha hecho alusión en su Moción, por ejemplo, Fuengirola, cobran 10.000 € más que uno de Benalmádena, Mijas 9.500 € más, Torremolinos 14.000 € más. Hay que decir la verdad porque parece que por las Empresas Municipales estamos cobrando otra nómina paralela.

En la Comisión propusimos hacer un estudio general porque es verdad que los tiempos han cambiado y hay que hacer una reestructuración general de las retribuciones, se cobra igual que en 1996. Quedan 2 Plenos y es una potestad de la Corporación entrante, nosotros somos saliente.

Si se cambia la Moción diciendo que se estudie, aunque estemos fuera de tiempo, y si se cambia parte de la Exposición de Motivos, votaría a favor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, opina que la Moción tendría sentido si se hubiera presentado al principio de la legislatura, no ahora, acordando todos los Concejales las retribuciones que hubiésemos tenido todos los Concejales. Será la nueva Corporación la que tiene que acordar las nuevas retribuciones que se van a tener a partir de ahora. Las retribuciones actuales no las hemos inventado, sino que viene desde el 2006, todos cobramos lo mismo.

Más grave es que un Concejales esté cobrando el sueldo del Partido VpB siendo desde hace mucho tiempo candidato del Partido Popular, tendría que haber hecho como la Sra. Encarnación Cortés que renunció a su sueldo como Portavoz del Grupo @lternativa por Benalmádena cuando se fue a otro Partido. Aunque sea legal por ética debería renunciar a la retribución. Ha tenido 8 años para pedir la eliminación de las retribuciones, pero es ahora cuando la trae, a las puertas de las elecciones, igual que ha pedido la Auditoría del Puerto.

No hay ningún inconveniente en sentarnos y hablar de todas las retribuciones, pero con tiempo, no en el último momento a 2 meses de las elecciones.

El Sr. Hernández Leiva, Concejales del Grupo Municipal CSSPTT, indica que su Grupo cumple con la Transparencia y no pertenecen a ningún Consejo de Administración ni de Empresa Mixta ni Municipal. Yo he renunciado a parte de mi sueldo. La retribución de Emabesa sí es excesiva y hay que revisarla y suprimirla mientras se municipaliza el servicio. Nosotros propusimos que ningún representante político cobrara más de 3 salarios mínimos y se votó en contra.

La Moción fue presentada en prensa por el Partido Popular, pero se deposita en Registro de Entrada por VpB. Tiene que devolver el dinero que cobra por el Grupo de VpB. Pregunta por qué las cuentas del Grupo VpB del 2016 tiene 29 páginas y la del 2017 1. El Sr. Moya es el que más ha cobrado de Emabesa y devuelva el dinero que cobra por el Grupo VpB. Pregunta al Sr. Interventor si se puede pagar campañas electorales con el dinero del Grupo Municipal.

No le puede dar ninguna lección en cuestión de transparencia. Desde nuestro Grupo se ha hecho el Portal de Transparencia más completo de Andalucía, el 4º de España. Nuestro Grupo Municipal tiene publicada las últimas Declaraciones de la Renta, todo el dinero que se ha movido del Grupo Municipal, nuestras nóminas, no cobramos de ninguna Empresa Municipal. No nos pueden demandar nada en transparencia.

Todavía estoy esperando para publicar todas las nóminas de todos los cargos públicos que se aprobó en Moción en agosto de 2015. No podemos exigir al compañero que publique lo que no le exige la Ley.

A estas alturas la Moción es un despropósito, pero estamos de acuerdo, salvo la Exposición de Motivos que está llena de verdades a medias y de imprecisiones. En

principio vamos a tenerla en cuenta y veremos las modificaciones futuras. Estamos de acuerdo que se supriman los sueldos de Emabesa o se modifiquen.

El Sr. Ramundo Castellucci, Concejal Miembro No Adscrito, antes que nada, pone de manifiesto que usted Sr. Lara es un oportunista y un demagogo y como tal su propuesta la califico de populista e irresponsable. Explica que en ese afán desmedido que Usted tiene para captar votos, se vale de cualquier idea populista que pueda endulzar los oídos de todas aquellas personas que están desencantadas con la política y con los políticos, haciéndoles creer que aquí en Benalmádena, los políticos deberíamos venir a trabajar casi por amor al arte, y sabe lo que se consigue con ello?, que las personas que realmente valen para gestionar, aquellas que deciden participar en política de una forma honesta, no lo hagan y decidan continuar desarrollando su oficio o su profesión en el ámbito privado y con ello se logra que se acerquen a la política (y no quiero generalizar con esto), aquellos que tienen intereses espurios, que solo sirven para ensuciar y desprestigiar aún más la política.

Y le digo más, Ud. propone que tanto el Alcalde como los Concejales que integran Consejos de Administración no cobren por asistir a los mismos, y sabe lo que va a conseguir con ello?, que se vuelva a repetir lo mismo que ocurrió en el Puerto deportivo, que los consejeros no se enteren de absolutamente nada de los puntos del orden del día propuestos por el Gerente y que solo asistan como floreros a los consejos de administración para levantar la manita sin tener ni la más mínima idea de lo que están votando.

Mire Sr. Lara, en mi caso yo soy integrante del Consejo de Emabesa, y previo a la celebración de cada Consejo, pido que se me aporte toda la documentación relacionada con cada punto del orden del día como si de un Pleno se tratara y tengo la satisfacción de decir que tanto el Consejero Delegado como un servidor, hemos logrado, entre otras cosas, que la empresa mixta lleve a cabo muchas actuaciones de reemplazo de tuberías de abastecimiento de agua que se encontraban en condiciones deficitarias y exigiéndoles que lleven a cabo el asfaltado completo de las calles en que se intervinieron. Es decir que a un Consejo de una empresa no se puede ir de estatua y solo levantar la manita sin saber lo que se está votando, y para eso hay que ir preparado y tener un mínimo de capacitación y de sentido común. Pero lamentablemente Ud. dice que esa asistencia a los Consejos de Administración no debería de ser remunerada. Permítame discrepar con su propuesta.

Es más, si Ud llegara a gobernar tendría que dar marcha atrás como lo hizo ahora mismo el Gobierno del PP y Ciudadanos en la Junta de Andalucía, ya que en campaña habían prometido en su programa, eliminar las dietas de los parlamentarios y ahora se dieron cuenta de que la mayoría no reside en Sevilla sino en las otras 7 provincias y por ende, si eliminan las dietas, no pueden costearse el alquiler de una vivienda en Sevilla.

Mire Sr. Lara, le voy a refrescar algunas declaraciones hechas por la actual presidenta del Parlamento andaluz de la Junta de Andalucía Marta Bosquets, (de Ciudadanos, socio de gobierno del PP en la Junta): Quien declaró y cito textualmente:

“SI LOS ALTOS CARGOS DEL EJECUTIVO AUTONOMICO ESTARÍAN BIEN REMUNERADOS, ESTO CONLLEVARIA A QUE HUBIERAN MENOS CASOS DE CORRUPCION”.

Por otra parte, el Vicepresidente de la Junta de Andalucía Juan Marín (también



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

de Ciudadanos y socio de gobierno del PP en la Junta), declaró: *“LOS ALTOS CARGOS Y CONSEJEROS COBRAN MUY POCO, SI QUEREMOS QUE VENGAN A LA POLITICA LOS MEJORES, O SE LES PAGA BIEN O NO VIENEN”*.

Y yo añadiría que, si a la política vinieran los mejores, es decir, personas con una buena capacitación, ello daría prestigio a las instituciones y además haría que el trabajo que desarrollarían lo hagan con dedicación, entusiasmo y responsabilidad.

Cuidado, yo no estoy hablando de venir a la política para aprovecharse de ella Ni para servirse de ella, ya que siempre hay que mantener intacta la premisa de que estamos aquí para servir a los ciudadanos, estoy hablando que quienes vengan a la política lo hagan con ilusión, con honestidad y con responsabilidad y para ello, desde el Presidente de la Nación hasta el último Concejal deben estar bien remunerados en función del cargo y de la responsabilidad que pesa sobre sus espaldas. Repito alto y claro: Los políticos deben estar bien remunerados en función de sus cargos y de las responsabilidades aparejadas a los mismos.

Mire Sr. Lara, Usted nunca formó parte de un equipo de gobierno, pero le recuerdo que con nuestra firma, estampada sobre los cientos de expedientes que firmamos mensualmente, nos estamos responsabilizando de lo que firmamos y con ello, ponemos en juego nuestro patrimonio y el de toda nuestra familia, pero según usted, nuestras retribuciones habría que suprimirlas, pues discúlpeme pero su propuesta la debo tachar de trasnochada, irresponsable y populista, y se vale de la demagogia solo para captar aquellos votos, como dije anteriormente, de la gente que está desencantada con los políticos y con la política y usted con esta propuesta contribuye a desprestigiarla aún más.

Para ir concluyendo, le digo que yo apoyaría su propuesta si en lugar de proponer, como Ud. lo hace, la supresión de las remuneraciones que perciben el alcalde y los concejales por su participación en los Consejos de administración de las empresas municipales y mixtas, propondría el estudio para evaluar la revisión de todas las retribuciones, la retribución del alcalde y de los concejales, tanto del equipo de gobierno como de la oposición, en función de sus responsabilidades, y si el techo de gastos lo permite, asignar una retribución más justa y acorde a las responsabilidades asumidas por cada político, como así también rever la cantidad de las retribuciones mensuales que cobran los distintos grupos municipales que integran la corporación, recordándole que Ud. se fue de VpB al PP hace casi un año y no renunció a cobrar dicha retribución, y dicho sea de paso, una asignación que se otorga a cada grupo político, entendiéndose por grupo aquel que está integrado por 2 o más miembros y Ud. es uno solo, así que tal vez también haya que revisarla.

Para el Sr. Jiménez López, Concejal Miembro No Adscrito, la Moción llega tarde y mal. En la Empresa Innoben se realizan una media de 6 Consejos de Administración al año, percibiéndose 136 €, 800 €/año, cantidad que no es excesiva y que también cobran todos los Concejeros.

En materia de Transparencia, la empresa tiene su página web, colgándose todos los años los Presupuestos y los gastos. Tendría que rectificar cuando habla de Empresas Municipales y se ciñera exclusivamente a algunas en particular. Los Consejeros de VpB y Partido Popular ejercen su derecho a hablar y su voto y jamás ha hecho referencia a sus retribuciones.

La Moción es populista y debería rectificar la Exposición de Motivos y los Acuerdos.

Contestando al Sr. González, respecto a sus retribuciones, ha dicho que gana 52.000 € brutos al año, y es el que más gana, casi rozando las del Sr. Alcalde, y además por asistencia a Pleno una vez al mes gana 1.000 €.

Propone que se modifique la Moción añadiendo que al menos se estudie la Moción y se tenga en cuenta que, aparte de los que forman parte del Consejo de Administración, aquellos Diputados o miembros que están en otras Instituciones y que se lleven un sueldo público, renuncien a los 1.000 € por asistencia a Pleno.

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Régimen Interior, Medio Ambiente y Urbanismo, aclara que en el 2007 le nombraron Consejero Delegado de Emabesa y había 2 sueldos para 2 Consejeros Delegados, uno de la parte pública y otro de la parte privada, cobrando cada uno 60.000 €, puesto por el Sr. Bolín.

Había 2 posibilidades, o dejar que la parte privada cobrara su dinero y la parte pública renunciara o cobrar yo los 60.000 € que se cobraban o repartir ese dinero entre el Presidente, los Consejeros y el Consejero Delegado, y eso es lo que se hizo. Y ese es el dinero que se ha cobrado en los últimos años. Me pregunto si ese dinero era ilegal, era sobresueldos o sólo para nosotros ahora. Es lo que se ha cobrado desde los últimos 19 años hasta ahora. Se puede decir que es una cantidad excesiva y se puede estudiar, pero no estoy de acuerdo que no se tenga que cobrar ya que el Consejero Delegado tiene una responsabilidad patrimonial, no teniendo en las Empresas ningún asesoramiento legal como pasa en el Ayuntamiento.

Estoy de acuerdo que se estudien todas las retribuciones, el Sr. Lara cobra por asistencia a Pleno 1.027 €, 250 € la hora, y es el único que pertenece a dos Partidos, Partido Popular y VpB, y se lleva 1.100 € por el Partido todos los meses, en total 2.100 € todos los meses. Yo cobro 2.300 € como Concejal del Ayuntamiento y tengo que venir todos los días, responsabilidad de firmar todos los documentos. Usted cobra 200 € menos que ello con la ventaja de que no tiene la exclusividad y puede trabajar en otra cosa.

La estructura de los sueldos de este Ayuntamiento es la que hay desde hace 20 años, si la queremos cambiar estoy dispuesto a tener una reunión esta tarde y cambiamos la de todos, aunque pienso que es una tontería porque queda menos de 2 meses para que finalice la legislatura y me gustaría que me explicase a qué viene esa Moción, sabiendo que desde hace 8 años sabía lo que cobraba.

Nosotros proponemos que en el Portal de Transparencia se publique todo y que, si quiere, se suprima todo y se empiece a negociar desde cero, negociando lo que cobra todo el mundo.

El Sr. Alcalde explica que la arquitectura salarial de este Ayuntamiento lo diseñó el Sr. Bolín en el 2006 y no se ha subido ni un solo céntimo, el poder adquisitivo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

de las remuneraciones en el 2006 no era el mismo que el de ahora. Si existe una ilegalidad denúnciela en el Juzgado. Estamos hablando de dietas y siempre se han respetado hasta ahora, es un pacto de caballeros que ahora se está rompiendo.

En el segundo turno, el Sr. Lara contesta recordando una publicación del Diario Sur en el 2018, donde el PSOE proponía un gran pacto para eliminar los ingresos extras de las Empresas Públicas y lo hemos estado esperando y por parte del Sr. Jiménez desconocía esa situación. Estaban cobrando 6 personas, 4 del PSOE, 1 de IU y 1 No Adscrito.

En los Municipios limítrofes los Concejales con Dedicación Exclusiva no cobran las Dietas. La Sra. Elena Galán dijo que los sueldos de los Concejales nunca han sido grandes, porqué al inicio de esa legislatura y formando parte del Equipo de Gobierno, no impuso una estructura salarial distinta ya que reconoce que los sueldos son pocos. Ahora mismo no se está hablando de esto sino de la supresión de los sueldos en las Empresas Municipales, y, además, añade que no nos parecía justo que la gente pensara que nos quedábamos con el dinero. Aquí se está hablando de transparencia y se debe de publicar esto.

Las retribuciones están y no es una cosa que debería haber planteado hace 8 años, Ustedes forman parte de un Equipo de Gobierno y son Ustedes los que deben de impulsar esos cambios.

Hablan de la asignación a los Grupos Políticos, si se está cometiendo una ilegalidad saben donde ir. Yo no hablo de ilegalidades, estoy hablando de la supresión de unos sueldos por parte de las Empresas Municipales.

Ni los Concejales del Grupo CSSPTT ni yo hemos cobrado de las Empresas Municipales, pero me extraña que el Concejal de Nuevas Tecnologías no se haya preocupado que sus compañeros no hayan publicado esos sueldos.

El PSOE dijo que iba a analizar la situación de los sueldos para alcanzar ese gran pacto entre todos los Partidos y determinar las asignaciones definitivas.

Es muy importante la publicación de la Declaración de la Renta y sobre todo la del Alcalde, que sólo tiene publicada la del 2013 y tiene que dar ejemplo.

En el 2015 se hizo un planteamiento de una estructura salarial, de unos sueldos que ya se estaban cobrando de los Entes Municipales, todo ello acordado en el Pleno de 20 de agosto de 2015, se planteó la fiscalización y la publicación y hubo un compromiso de hacerlo y no se ha hecho.

Las cosas están claras, se trata de mirar al Portal de Transparencia, de mirar al futuro y hacerlo. Se trata de dar transparencia y suprimir los sueldos municipales.

La Sra. Cortés ha puesto muchos ejemplos de otros Municipios.

El Sr. Ramundo me ha tachado de populista, demagogo, de trabajar por amor al arte en la política, nosotros venimos a la política no por amor al arte sino con la mayor ilusión y rigor y dejando una profesión a un lado. No se puede interpretar como una propuesta electoral sino mirar al futuro y de cara al nuevo gobierno. Dice que si no se les pagan bien a los mejores no vienen, el sueldo es el que es y hay Alcaldes del Partido Popular que no cobran por ser Alcaldes. Hay que venir con otro tipo de talante, querer trabajar por el Municipio y hacer las cosas lo mejor posible.

Estamos mezclando muchos temas y lo que se trata es de si se quiere o no se quiere transparencia, si se quiere o no ocultar datos, si se quiere o no suprimir datos.

Al Sr. Jiménez le contesto que los que cobran en las Empresas son compañeros míos, no Concejales. Si se cobra por asistencia a Pleno no es lo mismo que cobrar por asistencia a un Consejo de Administración, la Moción está muy clara y no se debe mezclar las cosas.

Al Sr. Villazón aclara que en ningún momento voy a rechazar como entré en política, lo que rechazaré es cualquier mala práctica que se pueda hacer a la hora de gobernar. Intento hacer las cosas de la mejor manera posible, intentando defender los intereses del Municipio por encima de cualquier Partido Político. No he dicho en ningún momento que sea algo ilegal. Estudiar los sueldos es otro asunto a tratar.

El Sr. González coincide que el poder adquisitivo no es el mismo que el de antes. Sólo queremos transparencia y no estamos denunciando nada ilegal ni lo hecho antes ni lo hecho ahora.

Contestando a la Sra. Cortés y a la Sra. Galán que, efectivamente, hay diferencias con otros Municipios limítrofes. Coincido con algunas cuestiones que plantea. Lo hemos pedido a lo largo de la Legislatura en diferentes formatos, Mociones, preguntas, ruegos. Tenemos nuestras propuestas en nuestro programa electoral.

Con respecto al planteamiento del Sr. Hernández de cobrar un máximo de 3 salarios mínimos, está en su derecho. Al Sr. Ramundo le indica que es difícil cambiar en 4 meses un gobierno de 30 años, pero se ven avances, y le invita a que se actualice porque hay muchos avances. Al Sr. Jiménez le indica que no se ha enterado de nada. El Sr. Lara es candidato del Partido Popular pero es Concejale elegido de VpB. Detrás de la asistencia a Pleno hay un trabajo de campo. Por encima de mí cobran más como son el Presidente, Vicepresidente, etc. Al Sr. Villazón indicarle que no estoy pidiendo que se devuelva lo indebidamente cobrado, lo único que pedimos es transparencia.

La Sra. Cortés aclara que si ha hecho alusión a otro Municipio es porque en la Exposición de Motivos lo hace. Hay que contarle todo, preguntando al Sr. Lara si va a cambiar su Moción o no. Todos estamos de acuerdo en la publicación y la transparencia y yo soy partidaria de eliminar todas las retribuciones, empezar desde cero y que la corporación entrante haga lo que le parece más conveniente.

Para la Sra. Galán se están planteando dos cosas el tema de la transparencia, no tenemos inconveniente en asumirla, y el tema de la eliminación que le correspondería a la nueva Corporación. Le pregunto al Sr. Lara ¿lo suyo qué? No es éticamente increíble que Usted siga cobrando como VpB. Ya quisieran que no se cobrase nada por dedicarse a la política porque así sólo Ustedes se podrían dedicar y no la gente corriente. Ponga en el mismo nivel lo que gana y lo que ganamos los demás.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

El Sr. Hernández dice que ha tardado tres años en cumplir la Moción que ha leído del 2015 y ningún compañero suyo lo ha cumplido. Me pide que tenga diligencia para publicar los datos, pero yo no puedo exigir la publicación de una cosa que no es obligatoria por Ley. Lo de los sueldos es lo de menos. Usted no ha contestado a ninguna de las preguntas que le he planteado sobre su propia Transparencia. El fondo del asunto sobre las retribuciones en las Empresas Municipales, sobre todo de Emabesa, estamos de acuerdo. Primero haga las cosas bien y luego exija a los demás.

El Sr. Ramundo indica que presenta una Moción fuera de tiempo y mal para captar una serie de votos. Me reafirmo en todo lo que he dicho. Estoy de acuerdo que se publique en el Portal de Transparencia todo lo percibido, pero estaría de acuerdo si se elimina el apartado de suprimir las retribuciones del Alcalde y Concejales por su participación en los Consejos y se ponga hacer un estudio para evaluar la remuneración de todas las retribuciones.

Para el Sr. Jiménez el que no se entera de nada es el Sr. González. También pido que se elimine el sobresueldo que Usted percibe por asistencia a Pleno, es lo mismo que por asistencia a Consejo de Administración. Yo no he negado la situación opaca de Emabesa, falta mucha transparencia en la Empresa, preguntando si va a ser Alcalde ¿va a renunciar al sueldo? Acepta la petición que se incluya también el sobresueldo que cobran los Concejales y Diputados por asistencia a Pleno.

El Sr. Villazón contesta al Sr. González que el mismo se confunde porque cuando habla de la Moción lo hace como si fuera suya y es de VpB. Aquí hay dos puntos, el punto de transparencia que estamos todos de acuerdo, y el otro que sale de una estructura de pago donde se incluye todo y el estudio que hay que hacer es de la estructura en conjunto. Estoy de acuerdo en empezar esta tarde, pero los tienen que decidir los que entren y decidan lo que se va a cobrar. No estoy de acuerdo que un Consejero Delegado no cobre nada.

Por alusión toma la palabra el Sr. Moya Barrionuevo, Concejel del Grupo Municipal Partido Popular, aclarando que es el que más ha cobrado en la historia de Emabesa porque entró en 1.995 hasta el 2005, no tuvo Dedicación Exclusiva, trabajando fuera, tenía media dedicación con dieta por asistencia a Pleno. En el 2005 me presenté a unas oposiciones de la Junta de Andalucía y las saqué, Grupo A, funcionario, teniendo 36 años cotizados, y no entrando en política para ganar dinero.

El Sr. Bolín, en el año 2005, le propuso la dedicación exclusiva con sueldo de Concejel más un incentivo por Consejero, 2 años sólo. No estoy muy de acuerdo con la Moción presentada, pero tengo disciplina de voto, estoy de acuerdo con la transparencia y que se haga un estudio de las retribuciones. Un Consejero Delegado tiene muchas responsabilidades y eso hay que pagarlo.

Contesta el Sr. Villazón que en ningún momento ha puesto en duda lo que se cobraba, sólo digo lo que me he encontrado y tan lícito es la estructura actual como la

anterior. Sólo digo que hay que cambiar la estructura de las retribuciones. Pidiendo perdón por si ha ofendido.

Para terminar, al Sr Lara le queda claro que en el tema de la transparencia estamos todos de acuerdo, y en relación con la eliminación de las retribuciones municipales, podría haber un consenso para hacer un estudio de la estructura de manera conjunta y que se equilibra el poder adquisitivo de las remuneraciones, lo podemos aceptar e iniciar el trámite y eliminar la Exposición de Motivos.

El Sr. Alcalde, por alusión, aclara las declaraciones vertidas en prensa. Es falso que yo gano más que el Presidente del Gobierno. La estructura salarial viene de mucho atrás y nadie la ha cambiado. Hace 1 año le planteé al Sr. Moya la posibilidad de sentarnos y estudiar la estructura salarial actual para llegar a un acuerdo, pero me dijo que ni el Sr. Olea ni Usted quería sentarse, y me contestó en la Comisión Informativa que no era del Partido Popular sino de VpB, pero el Sr. Olea y el Sr. Moya de dónde son. Yo lo propuse a la fuerza mayoritaria pero se ve que está subyugado por la fuerza minoritaria que es Usted. Ha pasado de decir que es mejor pertenecer a un Partido independiente a decir que es mejor estar en un Partido mayoritario porque se consiguen más cosas, y eso es incoherente.

No se ha tocado ni un solo céntimo de lo que estructuró el Sr. Bolín. En Marbella cobran por asistencia a Pleno, por asistencia a Comisiones Informativas, además de Dedicaciones... Hay incluso Equipos de Gobierno de otros Municipios que pagan la gasolina de sus coches particulares del Ayuntamiento. Hablando de los Concejales de aquí, cobró el Sr. Moya, la Sra. García Gálvez, etc.

En política no todo vale y hay que ser responsable. Queremos gente preparada y hay que tener un aliciente para que dejen su trabajo y vengán a trabajar los 7 días a la semana. Todos tenemos el derecho a una remuneración por hacer un trabajo digno y, según Usted, sólo los que tienen capacidad económica podrían ser Concejales.

La arquitectura salarial del Ayuntamiento de Benalmádena la puso el Sr. Bolín porque tenía embargado su sueldo y como no podía cobrar un salario del Ayuntamiento, hizo esa arquitectura para poder cobrar de las Empresas Municipales. En el año 2007 cuando entró la Corporación del Sr. Carnero, se mantuvo y no se tocó el sueldo. En el año 2011 tampoco se tocó con el Sr. Moya, la Sra. García tampoco tocó nada y se ha mantenido en todo ese tiempo. Los sueldos no se han subido desde el año 2006.

Estoy de acuerdo en sentarnos y hablar, pero eso es un pacto entre caballeros y con la nueva Corporación. Si Ustedes quieren que se hagan las cosas bien, voy a hacer una propuesta: que se institucionalice en el Ayuntamiento de Benalmádena la eliminación de la escolta, del coche oficial y de los gastos de representación, como he hecho yo desde que he llegado a la Alcaldía. Quiero que diga si va a renunciar a todas las retribuciones si sale como Alcalde, propóngalo en su programa electoral.

Si Usted acepta quitar la Exposición de Motivos, quitar el punto de la eliminación de las Dietas y si acepta añadir institucionalizar la eliminación de la escolta, del coche oficial y de los gastos de representación, votaremos a favor:

- Se elimina la Exposición de Motivos.
- Se elimina el punto nº 1 de la supresión de las retribuciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- Dejamos el punto nº 2, el de la transparencia.

El Sr. Lara cree que hay un compromiso por parte del Sr. Villazón de estudiar el tema y lo aceptamos ese estudio.

El Sr. González indica que el Sr. Villazón ha hecho un buen planteamiento, Usted plantea de hacer unas bases.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Macías Guerrero, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción con los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Equipo de Gobierno, a la publicación de forma inmediata y actualizada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, de todas las cantidades económicas percibidas por los miembros de la Corporación Municipal, tanto el sueldo oficial del Ayuntamiento, como el de las distintas empresas Municipales 100% o Mixtas, desde el año 2006, así como la actualización de sus declaraciones anuales de IRPG presentadas ante la Agencia Tributaria.

2º.- Crear una Comisión Informativa para el estudio de la estructura salarial.

La Sra. Cortés Gallardo, se ausenta de la sesión en este punto.

6º.- Aprobación de la transmisión de la Licencia de Taxi nº 44.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2019, aclarando el Sr. Jiménez López, Concejal de Movilidad, Vía Pública, Comercio y Apertura, que se trata de una nueva transmisión y que renunciamos el derecho a tanteo:

“TRANSMISION LICENCIA TAXI NUM. 44

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis nº 44 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 44 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. J. C. D. R., A FAVOR DE D. R. B. T.

“A fin de acceder a lo solicitado por D. J. C. D. R., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 26 de febrero de 2019** e informe de la Tesorería Municipal recibido con fecha 06 de marzo de 2019, se informa:

Que D. J. C. D. R. es titular de la licencia municipal número 44 de las de Benalmádena.

Que D. R. B. T., está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1274) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 170.000,00 €.

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Comprobante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Se hace constar que la Licencia Municipal Nº 44 está supeditada a adscribir a la misma un vehículo adaptado para usuarios de silla de ruedas, con un mínimo homologado de 7 plazas y un máximo de 8 plazas (incluido conductor).

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

Por la Vicesecretaria se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

“Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 44 de D. J. C. D. R. a D. R. B. T.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 7 de Marzo de 2019 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. C. D. R. de transmisión de la licencia de autotaxi número 44 a D. R. B. T., el cual está en posesión del permiso de conducir nº B/1274 (documentación completa de fecha de 7 de Marzo de 2019 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 7 de Marzo de 2019 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. C. D. R. es titular de la licencia de autotaxi nº 44 la cual está supeditada a adscribir a la misma un vehículo adaptado para usuarios de sillas de ruedas, con un mínimo homologado de 7 plazas y un máximo de 8 plazas (incluido el conductor). Que D. R. B. T. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir n B/1274) para el ejercicio de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en

el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo.

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 7 de marzo de 2019, por lo que siendo 12 de marzo de 2019 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, y @lternativa X Benalmádena y los miembros no adscritos Sr. Ramundo Castellucci, Sr. Jiménez López y Sra. Olmedo Rodríguez y la abstención de los representantes de los Grupos CSSPTT, VPB y IULV-CA para la Gente y PP, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento. Y haciéndose constar que la licencia municipal núm. 44 está supeditada a adscribir a la misma un vehículo adaptado para usuarios de silla de ruedas con un mínimo homologado de 7 plazas y un máximo de 8 plazas (incluido conductor). Lo que se comunica a los efectos oportunos, adjuntando el expediente.”

El Pleno por 19 votos a favor (7, 1, 1, 1, 1 y 8, de los Grupos PSOE, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Macías Guerrero y Partido Popular) y 5 abstenciones (2, 2 y 1, de los Grupos IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT y VpB), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento. Y haciéndose constar que la licencia municipal núm. 44 está supeditada a adscribir a la misma un vehículo adaptado para usuarios de silla de ruedas con un mínimo homologado de 7 plazas y un máximo de 8 plazas (incluido conductor).

Se incorpora la Sra. Cortés Gallardo y se ausenta la Concejala Sra. García Gálvez.

7º.- Moción del Grupo Municipal PSOE relativa a la puesta en marcha de los Planes de Empleo.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2019. El Sr. Villazón lee la Moción:

“MOCION GRUPO PSOE, RELATIVA A LOS PLANES DE EMPLEO

Se da cuenta de la Moción suscrita por D. Víctor Navas Pérez, del Grupo PSOE, sobre Planes de Empleo del siguiente tenor literal:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía puso en marcha, sin ayuda del Gobierno de España, tres Planes de Empleo gestionados por los Ayuntamientos, que suman un total de 786 millones de euros.

El primero de ellos, en 2014, por un importe total de 254 millones de euros, 174 millones de euros para Jóvenes desempleados y desempleadas menores de 30 años, mediante el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril; y 80 millones de euros para personas desempleadas de más de 30 años, mediante el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio.

El segundo Plan de Empleo, en 2016, contó con una dotación de 250 millones mediante la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, donde se destinaban 150 millones de euros para jóvenes desempleados y desempleadas de menos de 30 años, y 100 millones de euros para demandantes de empleo de más de 30 años.

El tercero, se puso en marcha el pasado año, con un importe total de más de 282 millones de euros, mediante la Orden de 20 de julio de 2018. En él se han asignado 102 millones de euros para personas de menos de 30 años; más de 61 millones de euros para los y las de más de 30 años, 47 millones de euros para los de más de 45 años, y una complementaria de 58 millones de euros donde se prioriza la contratación de los y las mayores de 55 años. Además, en esta nueva convocatoria se destina una dotación de 14 millones de euros para personal técnico de inserción y orientación.

Todas estas Iniciativas de Cooperación con la Administración Local tienen por objeto promover la creación de empleo en el ámbito local andaluz y han tenido, según los informes emitidos tanto por la Dirección General de Fondos Europeos como por los organismos europeos de control, un efecto contrastado.

El tercero de estos planes, puesto en marcha conforme a lo previsto en la Orden regulatoria de 20 de julio de 2018, en el que han presentado solicitudes 778 ayuntamientos andaluces, ha sido resuelto en la mayoría de las provincias por las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, de tal manera que ya se pueden presentar las ofertas para las contrataciones en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

Por otro lado, con fecha 27 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 en 900 euros/mes, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 12.600 euros.

Frente a ello, en los Planes de Empleo el importe correspondiente a los grupos 4 a 10 de cotización es de 1.300 euros al mes. Este importe se compone de 874,25 euros de base salarial más 425,75 euros correspondientes a la cotización a la seguridad social. Esta cuantía, por tanto, no alcanza el salario mínimo interprofesional aprobado para 2019.

Por todo lo anterior, creemos que se debe asegurar la ejecución de los planes de empleo, valoramos muy positivamente la subida del salario mínimo a 900 euros y que este tenga repercusión en estos programas de la Junta de Andalucía incrementando las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, en aplicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, sin que ello conlleve una reducción del número de contratos, de su duración ni de las jornadas de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Parlamento de Andalucía y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezcan los mecanismos necesarios para poner, a disposición de los Ayuntamientos, los recursos necesarios, de modo que les permita hacer frente al incremento económico



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

de las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y uniforme lleve a cabo todos los procedimientos que hagan posible la selección de todas y todos los candidatos a las ofertas vinculadas a los proyectos presentados por los Ayuntamientos andaluces acogidos a la Iniciativa de Desarrollo local regulada en la Orden de 20 de julio de 2018, preservando los proyectos y el número de contratos presentados por los Ayuntamientos andaluces.

Dar traslado de los presentes acuerdos al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

El Sr. Navas explica que la moción pretende instar a la Junta de Andalucía para que ponga a disposición de los ayuntamientos los recursos necesarios para hacer frente al incremento económico que experimentarán los planes de empleo.

En este momento se ausenta la Sra. García Gálvez y se incorpora D. Juan Ramón Hernández Leiva.

Sometido a votación la urgencia de la moción, se acuerda declarar la misma y consecuentemente, dictaminar el asunto, con los votos a favor de los representantes de los Grupos del equipo de gobierno (PSOE, IULV-CA, CSSPTT, APB y miembros no adscritos Sr. Ramundo, Sr. Jiménez y Sra. Olmedo) y la abstención del resto (Grupo PP y VPB)

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del Grupo PSOE, IULV-CA, APB, y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al pleno para su aprobación por mayoría simple, la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, la apoya, votará a favor y solicita que se haga Institucional.

El Sr. González García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, votará a favor, está bien argumentada y se tiene que exigir al Gobierno de la Junta de Andalucía actual. Solicita que se haga Institucional.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, está totalmente de acuerdo con la Moción y exige responsabilidad. Es un tema serio y los Planes de Empleo salvan a muchas familias de la lacra y es justo que cobren el salario mínimo. Espera que se haga realidad y con diligencia.

La Sra. Macías Guerrero, Concejala Miembro No Adscrita, indica que es una Moción bastante argumentada y votará a favor.

Para el Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, es una satisfacción para su Grupo que haya llegado a un acuerdo Unidos Podemos con el Gobierno Central

para la subida del salario mínimo a 900 €. Si la Junta de Andalucía no está por la labor, y tengo mis dudas porque el tripartido no estaba de acuerdo con la subida, quería subir un 1%, el Ayuntamiento tiene que hacer cargo.

La Sra. Olmedo Romero, Concejala Miembro No Adscrito, pide responsabilidad a todos los Partido Políticos. Si hay una variación de Leyes tienen que tener en cuenta que los Planes de Empleo se ven afectados y el Ayuntamiento tiene que pagar los platos rotos, nos coartan, y nos dejan la decisión de si el propio Ayuntamiento pone el dinero para sacar adelante los Planes y dar trabajo y dinero a los desempleados, o no lo pone.

Al día de hoy, la Junta de Andalucía dice que tenemos 2 posibilidades: una que el propio Ayuntamiento aporta el dinero, o dos, que se cambie las categorías profesionales o que se quiten parte de los trabajadores que van a empezar a trabajar porque impiden la reducción de jornada. Se solicita hacer un Anexo y que seamos serios.

El Sr. Villazón agradece que se haga Institucional. El problema es que primero se aprobaron los Planes de Empleo y posteriormente se modificó el salario mínimo. Gracias a la gestión de nuestro Concejala de Hacienda vamos a seguir adelante con los Planes de empleo.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 1, 7 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Macías Guerrero, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita, haciéndola Institucional, con los siguientes Acuerdos:

- 1. Instar al Parlamento de Andalucía y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezcan los mecanismos necesarios para poner, a disposición de los Ayuntamientos, los recursos necesarios, de modo que les permita hacer frente al incremento económico de las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.**
- 2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y uniforme lleve a cabo todos los procedimientos que hagan posible la selección de todas y todos los candidatos a las ofertas vinculadas a los proyectos presentados por los Ayuntamientos andaluces acogidos a la Iniciativa de Desarrollo local regulada en la Orden de 20 de julio de 2018, preservando los proyectos y el número de contratos presentados por los Ayuntamientos andaluces.**

Dar traslado de los presentes acuerdos al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

8º.- Aprobación del Plan de Igualdad para el personal empleado del Ayuntamiento de Benalmádena y Empresas Municipales.-

Se transcribe el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 21 de marzo de 2019, para su constancia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

“APROBACION PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA Y EMPRESAS MUNICIPALES.

Por la Secretaria de la Comisión se dio lectura al siguiente informe suscrito por Dña. Ana Salas, Monitor II CIM, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

INFORME CONCEJALÍA DE IGUALDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD POR EL PLENO MUNICIPAL

1.-ANTECEDENTES. SOBRE LOS PLANES DE IGUALDAD.

Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Tras la reciente reforma operada por el artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo (BOE, 7 de marzo 2.019) las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral y, en el caso de empresas –o Administraciones Públicas- con de 50 o más empleados o empleadas las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido anteriormente, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral o estatutaria que le fuere de aplicación.

2.-NORMATIVA APLICABLE.

El artículo 25 2 o) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril que atribuye a los municipios la competencia de realizar *actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.*

Los planes de igualdad en las empresas se encuentran regulados:

Con carácter principal, en los artículos 45 y ss de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo *para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

Ley 12/2007, de 26 de Noviembre para la *promoción de la Igualdad de género en Andalucía* donde se establece:

Artículo 32 Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública

- 1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo.*
- 2. En estos planes se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo las medidas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y personal, con medidas específicas sobre diversidad familiar y personal.*
- 3. Los planes de igualdad serán evaluados y establecerán medidas correctoras, en su caso, cada cuatro años*

La Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece igualmente que:

- 1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.*
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.*

Ley Orgánica 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 167 que:

Los poderes públicos garantizarán el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, en el acceso a la ocupación, la formación y promoción profesional, las condiciones de trabajo, incluida la retribución, así como que las mujeres no sean discriminadas por causa de embarazo o maternidad.

El artículo 13 del Convenio colectivo vigente (y Acuerdo de Funcionarios/as) establecía que durante la vigencia del mismo, ambas partes se comprometen a seguir con la ejecución y evaluación del llamado "Plan de Igualdad" de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tendente a la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre ambos, así como a la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

3.-APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD EN EL PLENO MUNICIPAL.

El Ayuntamiento, fiel a su compromiso de integrar la igualdad de oportunidades como principio básico y transversal en la gestión de los recursos humanos, firmó, junto a las representaciones legales del personal representados por las secciones sindicales de CCOO, UGT y UPLBA, el **Compromiso de elaborar, desarrollar y evaluar el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena del 22 de junio de 2017 se acordó realizar, ejecutar y evaluar el Plan de Igualdad de Empleados y Empleadas del Ayuntamiento y las Empresas Municipales.

Posteriormente se creó el **Comité Permanente de Igualdad** que fue constituido y conformado de forma paritaria entre la entidad y la representación de trabajadoras y trabajadores. El Comité se configura como espacio de diálogo y comunicación para que todos los acuerdos y medidas que sean adoptadas a lo largo del desarrollo del Plan, se lleven a cabo con el consenso de ambas partes. Este grupo de trabajo impulsa y apoya todas las acciones relacionadas con:

1. Información y sensibilización a la plantilla,
2. Apoyo en la realización del diagnóstico y en el diseño del Plan de Igualdad
3. Apoyo en la implementación, seguimiento y evaluación del Plan.

Se inició así, el proceso en el que primeramente se elaboró el **diagnóstico** que ha permitido conocer la situación sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la entidad, durante el cual se han realizado actividades de recogida de información, análisis, debate interno y formulación de propuestas. Las conclusiones generales y las posibles áreas de mejora identificadas en el diagnóstico han sido la base para el diseño del **Plan de Igualdad** que recoge una serie de acciones dirigidas a la eliminación y prevención de las desigualdades que puedan estar ocurriendo.

El proceso ha incluido acciones de formación para los mandos intermedios y comunicación sobre el avance del proceso para toda la plantilla.

La implementación del Plan contará con procesos de seguimiento y control así como con una evaluación final del mismo.

El presente Plan, no contempla presupuesto de gastos añadido al presupuesto municipal.

El presente informe se ajusta a Derecho, conforme a lo detallado al apartado segundo.

Habiéndose realizado el diagnóstico y diseñado y elaborado el Plan de Igualdad para el Personal Empleado en el Ayuntamiento de Benalmádena y sus empresas municipales correspondiente al período 2018-2021, habiéndose igualmente aprobado por el Comité de igualdad, se expide el presente informe para articular su remisión al Pleno Municipal para su aprobación definitiva.”

Dña. Beatriz Olmedo preguntó si sería posible intervenir en la sesión plenaria en la que se debatiese el presente asunto.

El Sr. Alcalde contestó en sentido afirmativo.

La Comisión, por unanimidad, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del Plan de Igualdad para el personal empleado del Ayuntamiento de Benalmádena y empresas municipales que se adjunta a la presente acta.”

El Sr. Alcalde propone dejar el asunto en mesa para poder revisar el asunto más a fondo.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 1, 7 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Sra. Macías Guerrero, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda dejar el asunto en mesa.

9º.- ASUNTOS URGENTES.-

No se han producido ningún Asunto Urgente.

10º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local Ordinarias de fecha 13.febrero, 11 y 18.marzo.2019 y Extraordinaria Urgente de fecha 26.febrero.2019.-

El Pleno quedó enterado.

11º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía 2019/000184 y 2019/000586 de ausencias del Sr Alcalde por viaje oficial los días 22 y 23.enero y 5, 6 y 7.marzo.2019.-

El Pleno quedó enterado.

12º.- Dar cuenta de las Resoluciones del Sr. Alcalde y Delegados de Febrero 2019.-

El Pleno quedó enterado.

13º.- Dar cuenta de los cambios en los Órganos Colegiados del Grupo Municipal Partido Popular.-

El Pleno quedó enterado.

14º.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2018.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de marzo de 2019:

“LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018

Sometida la urgencia a votación, ésta es aprobada con los votos favorables del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo, Jiménez y Olmedo) y la abstención del resto (PP y VPB).

Por el Secretario actuante se da lectura al informe fiscal de fecha 06/03/2019:

“**Asunto:** Liquidación del Presupuesto de 2.018.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en el art. 191 en adelante del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Legislativo 2/2004 del 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 05/03/04 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, que por su interés se reproducen, en su tenor literal.

1. Arts. 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

“191.1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención.

192.1. La liquidación de los presupuestos de los Organismos Autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los Presupuestos, atendiendo al carácter de los citados Organismos.

2. La liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por su Presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente.

193.1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate”.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo segundo establece lo siguiente:

Artículo segundo. *Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se incluye un nuevo artículo 193 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

2. Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90

“SECCION 3. LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 89.

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad local y de los Organismos autónomos de ella dependientes se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

2. La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Artículo 90

1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes.

2. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 91.

1. Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Artículo 92.

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

Artículo 93.

1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Artículo 94.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

Artículo 95.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

1. Sin perjuicio del carácter de los derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, las operaciones que les afecten deberán ser instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente.
2. Las operaciones de la agrupación de Presupuestos cerrados serán objeto de contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

Artículo 96.

1. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.
2. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.
3. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Artículo 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las deficiencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de operaciones comerciales.

Artículo 98.

1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
2. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:
 - a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
 - b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
 - c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Artículo 99.

1. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.
2. Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.
3. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.

Artículo 100.

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los de los expedientes de incorporación de los mismos

Artículo 101.

1. El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.
2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:
 - a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.

- b) *Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.*
- c) *Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.*
- 3. *Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:*
 - a) *Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*
 - b) *Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.*
 - c) *Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.*

Artículo 102.

1. *En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquéllos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*
2. *El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

Artículo 103.

1. *El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*
2. *La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*
3. *Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*
4. *En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

Artículo 104.

1. *Se entenderá por remanente de Tesorería inicial el obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores.*
2. *El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.*
3. *El remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito.*
4. *En ningún caso el remanente de Tesorería formará parte de las provisiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.*
5. *La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.*

Artículo 105.

En caso de liquidación del presupuesto con un resultado negativo en el cálculo del remanente de Tesorería deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 174, apartados 1,2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre."

Otra normativa aplicable son los artículos 5, 49, 162 y 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuyo tenor literal es el que sigue:

Artículo 5.

Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

Artículo 49.

1. *Para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.*
2. *El crédito podrá instrumentarse mediante:*
 - a) *Emisión pública de deuda.*
 - b) *Contratación de préstamos o créditos.*
 - c) *Cualquier otra apelación al crédito público o privado.*
 - d) *Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

3. La deuda pública de las entidades locales y los títulos-valores de carácter equivalente emitidos por éstas gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la deuda pública emitida del Estado.
4. Para los casos excepcionales previstos en los artículos 177.5 y 193.2 de esta Ley, el crédito sólo podrá instrumentarse mediante préstamos o créditos concertados con entidades financieras.
5. El pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito podrá ser garantizado en la siguiente forma:
 - A) Tratándose de operaciones de crédito a corto plazo:
 - a) En el supuesto previsto en el artículo 51-a) mediante la afectación de los recursos tributarios objeto del anticipo, devengados en el ejercicio económico, hasta el límite máximo de anticipo o anticipos concedidos.
 - b) En las operaciones de préstamo o crédito concertadas por organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, con avales concedidos por la corporación correspondiente. Cuando la participación social sea detentada por diversas entidades locales, el aval deberá quedar limitado, para cada partícipe, a su porcentaje de participación en el capital social.
 - c) Con la afectación de ingresos procedentes de contribuciones especiales, tasas y precios públicos.
 - B) Tratándose de operaciones de crédito a largo plazo:
 - d) Con la constitución de garantía real sobre bienes patrimoniales.
 - e) Con el instrumento previsto en el apartado A).b) anterior.
 - f) Con la afectación de ingresos procedentes de contribuciones especiales, tasas y precios públicos, siempre que exista una relación directa entre dichos recursos y el gasto a financiar con la operación de crédito.
 - g) Cuando se trate de inversiones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea o con aportaciones de cualquier Administración pública, con la propia subvención de capital, siempre que haya una relación directa de ésta con el gasto financiado con la operación de crédito.
6. Las corporaciones locales podrán, cuando lo estimen conveniente a sus intereses y a efectos de facilitar la realización de obras y prestación de servicios de su competencia, conceder su aval a las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza y siempre de forma individualizada para cada operación, que concierten personas o entidades con las que aquéllas contraten obras o servicios, o que exploten concesiones que hayan de revertir a la entidad respectiva.
7. Las corporaciones locales también podrán conceder avales a sociedades mercantiles participadas por personas o entidades privadas, en las que tengan una cuota de participación en el capital social no inferior al 30 por 100.

El aval no podrá garantizar un porcentaje del crédito superior al de su participación en la sociedad.
8. Las operaciones a que se refieren los dos apartados anteriores estarán sometidas a fiscalización previa y el importe del préstamo garantizado no podrá ser superior al que hubiere supuesto la financiación directa mediante crédito de la obra o del servicio por la propia entidad.

Artículo 162.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Otra normativa aplicable son el artículo 7 párrafo tercero, artículo 22 y artículo 23 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria:

Artículo 7: Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

3. Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que la ocasionan y la identificación de los ingresos y los gastos que las producen, y requerirán la formulación de un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para su

corrección, con el contenido y alcance previstos en esta Ley y en la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de ésta.

Artículo 22: Corrección de las situaciones de desequilibrio.

1. Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 19 de la presente Ley vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguiente a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección. Este plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación.
2. El plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio será remitido al Ministerio de Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.

Artículo 23: Autorización de operaciones de crédito y emisión de deuda.

1. La autorización a las Entidades Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
2. Cuando las medidas contenidas en el plan económico-financiero permitan la desaparición en tres ejercicios presupuestarios de la situación de desequilibrio podrá concederse la autorización a que se refiere el apartado precedente.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

(...)

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La liquidación del ejercicio 2018 presenta superávit presupuestario, tal y como se indica en el informe Intervención de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2018.

Según establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, el superávit presupuestario se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

SEGUNDA: AL ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de Tesorería que forma parte de la liquidación del Presupuesto por ser la diferencia de lo que resta por cobrar y falta por pagar en la fecha de fin de ejercicio, es una "magnitud fondo" cuyo importe, si es positivo, revela la capacidad de afrontar por la Corporación gastos que se realizarán en ejercicios futuros sin utilizar recursos de esos años próximos.

A fecha de este informe no están aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, desconociéndose si se va a prorrogar la "Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

El Remanente de Tesorería para gastos generales, se podrá utilizar para financiar la incorporación de remanente del suplemento de crédito 3/2018 aprobado en acuerdo plenario de fecha 21/06/18 y publicado en el BOP Málaga el 26/07/18.

Todo lo anterior siempre que el remanente sea positivo, caso de ser negativo la legislación vigente, RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, obliga a absorberlo mediante los medios descritos en el artículo 193 del citado real decreto.

Pero aún siendo positivo, esta magnitud no se limita a la resta entre derechos reconocidos y obligaciones, sino que obliga a cuantificar los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, en los términos descritos en el artículo 103 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales, publicado en el B.O.E. nº 101 el 27/4/1990. También regulan estos derechos de difícil o imposible recaudación en el apartado 24.6 de la Memoria de

la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que permite los criterios de cálculo a la propia Entidad, lo que generalmente se realizará mediante las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, al remanente de Tesorería se le deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

En este sentido es opinión de este funcionario, que la distinción de difícil o imposible recaudación no es reiteración de conceptos sinónimos, sino que ambos adjetivos reflejan realidades distintas. Podemos decir que **imposible** es lo que en ningún caso puede ocurrir, que referido a derechos de cobro quiere decir que no se vayan a cobrar, mientras que **difícil**, significará más bien que para lograr cobrarlo es preciso ejecutar mucho trabajo y asignar muchos recursos y como una parte de ellos utilizar mucho tiempo, es decir se va a producir un alargamiento temporal del flujo de caja.

La determinación de la cuantía de los recursos, indica la normativa, que pueden hacerse de dos formas que parecen excluyentes, tanto a la vista del artículo 103 del R.D. 500/90, como mediante la lectura de la consulta 8/93 de la I.G.A.E. (Intervención General de la Administración del Estado), publicado en el boletín informativo número 10 del año 1993.

Y esto es una distinción con los criterios contables del sector privado, que admiten los mismos sistemas del sector público y otro mixto de ambos.

Los procedimientos administrativos son

- Una cuantificación de forma individualizada
- Mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

En ambos casos se señala que se *"deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que, de forma ponderada, se establezcan por la Entidad Local"*.

En una Entidad normal, en la que una buena parte de los ingresos provienen de las listas cobratorias que afectan a miles de contribuyentes y decenas de miles o centenares de recibos, no parece posible un estudio individualizado de cada valor y en muchos casos será dificultoso un estudio de los valores agrupados por situaciones recaudatorias diferentes de menor a mayor dificultad.

Y esto nos lleva a la aplicación de porcentajes a tanto alzado, lo que puede hacerse según los criterios que se establecen tanto el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como el artículo 193.bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o basándose en los conceptos de probabilidad.

A) DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

La Instrucción de Contabilidad de la Administración Local obliga a la consideración de derechos de dudoso cobro al objeto de que el remanente de Tesorería que puede utilizarse para financiar nuevos gastos sea demostrativo de una verdadera capacidad financiera. Su cálculo se indica en la base II.IV.4^a. de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, cuyo tenor literal es: "Al objeto de minorar el remanente de Tesorería por gastos generales en la cuantía de los derechos considerados de difícil o imposible recaudación, y para mejor ajuste al principio de contabilidad pública de imagen fiel, se tendrán en cuenta estos porcentajes que superan los mínimos del artículo 193 bis, que deben ser aplicados sobre las deudas liquidadas en los ejercicios anteriores:

- | | |
|---|------|
| - Liquidados en el ejercicio | 15% |
| - Liquidados en dos ejercicios anteriores | 30% |
| - Liquidados en el ejercicio tercero anterior | 55% |
| - Liquidados en el ejercicio cuatro anterior | 80% |
| - Liquidados en los restantes ejercicios anteriores | 100% |

La ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 4/2004, incluyendo un nuevo artículo 193 bis que establece unos límites mínimos de aplicación, por lo que los valores presentes en las bases de ejecución son superiores a los del artículo.

Por lo que procedería aplicar al total de los derechos de dudoso cobro el siguiente cuadro:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

CALCULO DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN
(Cálculo según especificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Ejercicio	IMPORTE ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA	POR	% D.D.C.I.R.	DERECHOS COBRO O RECAUDACIÓN	DIFÍCIL IMPOSIBLE
2018	17.228.228,04		15	2.584.234,21	
2017	10.623.363,92		30	3.187.009,18	
2016	9.636.455,83		30	2.890.936,75	
2015	9.920.616,90		55	5.456.339,30	
2014	9.776.398,43		80	7.821.118,74	
2013	9.406.611,87		100	9.406.611,87	
2012	9.980.654,07		100	9.980.654,07	
2011	4.727.566,34		100	4.727.566,34	
2010	6.585.383,14		100	6.585.383,14	
2009	7.189.691,12		100	7.189.691,12	
2008	4.344.893,88		100	4.344.893,88	
2007	3.110.114,15		100	3.110.114,15	
2006	2.608.158,86		100	2.608.158,86	
2005	1.885.311,96		100	1.885.311,96	
2004	2.881.015,91		100	2.881.015,91	
2003	3.112.325,51		100	3.112.325,51	
2002	1.151.156,42		100	1.151.156,42	
2001	1.302.575,67		100	1.302.575,67	
2000	1.334.327,79		100	1.334.327,79	
1999	673.946,71		100	673.946,71	
1998	485.592,73		100	485.592,73	
1997	292.845,39		100	292.845,39	
1996	233.601,69		100	233.601,69	
1995	288.310,77		100	288.310,77	
1994	294.535,97		100	294.535,97	
1993	147.278,24		100	147.278,24	
1992	42.233,31		100	42.233,31	
1991	13.244,46		100	13.244,46	
1990	15.936,66		100	15.936,66	
TOTAL	119.292.375,74		TOTAL D.D.C.I.R.	84.046.950,79	

B) REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

El artículo 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales limita el destino de la enajenación o gravamen de bienes y derechos de forma que no pueda ser destinado a financiar gastos corrientes, por lo que se trata de un supuesto de financiación afectada a gastos de inversión, lo que puede afirmarse también de las transferencias de capital.

El artículo 49 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a su vez considera como ingreso finalista los ingresos procedentes de operaciones de créditos a largo plazo destinados a inversiones, por tanto, interpretando estos artículos con relación a los artículos 162 y 163 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales llegaríamos a la conclusión de que los préstamos y resto de la financiación afectada obtenidos en el ejercicio, en virtud del

principio del presupuesto anual, ha de servir para pagar inversiones del ejercicio que pueden proyectarse a ejercicios posteriores por el procedimiento técnico de incorporación de remanentes.

La dinámica *fáctica* de ejecución del presupuesto así como de la contratación administrativa en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base II.I.1^a *"la autorización de un gasto de inversión, si es sobre el expediente de contratación, obligará a la apertura de un proyecto de gasto. Sólo se abrirán proyectos de gasto si existe procedimiento de contratación, no bastando la relación del Anexo de Inversiones, que debe considerarse sólo indicativa", no permite un seguimiento estricto de los proyectos con financiación afectada por lo que es preciso un cálculo extracontable para calcular con más precisión el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada que minora el remanente para gastos generales o totales.*

EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA

Proyectos con financiación afectada- Incorporación remanentes

Proyectos incluidos en el expediente de incorporación de remanentes nº 1/2019:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE (€)
18241001	ESC. TALLER EXP. 29/2017/ET/0001 Y 29/2017/ET/0002 Y TALLER EMPLEO:29/2017/TE/0003 Y 29/2017/TE/0042	241-481	25.398,00
		241-22613	78.282,08
		241-141	628.341,22
		241-16000	106.952,23
		241-22614	60.115,20
18231001	REFUERZO SERV. SOCIALES EN MATERIA DE RENTA MÍNIMA INSERC. SOCIAL 2018	2310-16000	1.294,37
		2310-131	4.220,59
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 1/2019			904.603,69

Proyectos incluidos en el expediente de incorporación de remanentes nº 2/2019:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
10152001	PROYECTOS PMS NO ESPECIFICADOS-ENEJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO. TERRENOS	1520-622	394.688,74
10155003	CALLE ZONA PASILLO CALLE JABEA JUNTO PARQUE INFANTIL NUEVA TORREQUEBRADA	171-609	6.397,42
12161002	OBRAS TRAMO ARTERIA PARA ABASTECIMIENTO AL DEPÓSITO D-1 SECTOR SP-2	161-609	219.429,78
14173001	OBRAS REMODELACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE TORREQUEBRADA	1722-632	224.218,17
17153007	OBRAS REPARACIÓN DEFICIENCIAS DETECTADAS EN CALLE FARO	1530-612	242,01
18153001	P.I.F.S.-AV 19/17 DIPUTACIÓN. "PLAN ASFALTADO 2017"	1530-612	889.534,85
17231101	PROGRAMA ACTIVAMENTE, MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES	2311-22606	2.380,99
18231003	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2018	2310-480	89.914,00
18321001	APORTACIONES GESTIÓN ESCUELA INFANTIL AÑORETA DE BENALMÁDENA	3230-479	56.697,62
18336001	PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LOS MOLINILLOS	336-619	274.940,00
18431001	PROYECTO REVITALIZACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ARROYO DE LA MIEL	4310-22199	60,14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

		4310-625	35.338,34
18432001	ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN ACUEDUCTO Y ENTORNO: LA BENALMÁDENA INDUSTRIAL SIGLO XVIII	432-633	264.530,00
18933001	ADQUISICIÓN VIVIENDAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DE BALMORAL Y LOPE DE VEGA	933-622	384.772,57
14132002	FONDOS UNESPA	136-624	1.322,20
16136001	CONVENIO FONDOS UNESPA 2016	136-624	1.250,00
		136-623	164.471,85
		136-626	25.309,75
		136-632	7.000,00
		136-622	10.000,00
17136001	CONVENIO UNESPA ANUALIDAD 2017	136-624	60.000,00
		136-623	48.000,00
		136-622	163.654,00
18136001	CONVENIO UNESPA 2018	136-624	90.000,00
		136-623	70.000,00
		136-622	122.101,58
	TOTAL INCORPORACIÓN DE REMANENTES 2/2019		3.606.254,01

Los proyectos que a continuación se enumeran, el importe correspondiente a la "Desviación Acumulada Positiva" no se incorporan al ejercicio 2019 por estar estos proyectos ya finalizados:

Proyectos cerrados a 31 de diciembre de 2018, por tanto, no se incorporan:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
14321001	ESCUELA INFANTIL AÑORETA DE BENALMÁDENA	-
16153004	OBRAS PLAN ASFALTADO 2016, INCLUYE REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA	-
16231005	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2016	-
16241001	PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMP. INSERCIÓN EXP.MA/OCA/0040/2015	20,52
16241002	INICIATIVA COOP. SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+, EXP.MA/CJM/0080/2016	-
17152001	ELABORACIÓN Y REVISIÓN PLANES MUNICIPALES VIVIENDA Y SUELO EN C.A.	-
17172201	SUBV. CONS. TURISMO Y DEPORTE CONSTRUCCIÓN ACCESO PLAYA TORREBERMEJA Y OBRAS SUPLETORIAS PLAYA ADAPT.	-
17231003	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2017	50.228,00

17231004	PRÓRROGA CONVENIO PROGRAMA TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES 1-5-17 A 30-4-18	-
17231201	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ATENCIÓN DEPENDENCIA 1º Y 2º SEMESTRE 2017	9.809,85
17326001	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA EDUCACIÓN ESCUELA MÚSICA Y DANZA 2017	-
17441102	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO SEGÚN RESOLUCIÓN DE 27-12-17	-
18011001	ANUALIDAD 2018 PRINCIPAL + INTERESES PROMOCIÓN 72 VIVIENDAS EN ALQUILER EN ARROYO DE LA MIEL	-
18231002	PRÓRROGA CONVENIO PROGR. TRAT. A FAMILIAS CON MENORES SITUAC. RIESGO 1-5-18 A 30-04-19	-
18231201	REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 2018	-
18326001	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA EDUCACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA 2018	-
18326002	SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO AULA FORMACIÓN ABIERTA, AULA MENTOR 2018	-
18342001	CAMPO DE FÚTBOL Y/O CAMPOS FÚTBOL 7 Y PISTAS ATLETISMO	-
18920001	DIETAS MIEMBROS MESAS ELECTORALES JUNTA ANDALUCÍA	-
	TOTAL PROYECTOS CERRADOS A 31/12/18	60.058,37

Proyectos no incorporados y no cerrados a 31-12-2018:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16241003	PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMP. INSERCIÓN 2016. EXP. MA/OCA/0004/2016	37.313,89
17231002	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2017	14.137,24
17241001	ACCIONES FORMATIVAS: OPERACIONES BÁSICAS PISOS ALOJAMIENTO Y MONT. Y MANT. INST. SOLARES TÉRMICAS	15.570,83
17241002	PROYECTO BENEMPLA JOVEN, Nº PROYECTO 1090	44.808,86
	TOTAL	111.830,82

C) OBLIGACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Existen facturas que se detallan en los listados que constan en el expediente de la liquidación que totalizan los siguientes importes:

NCEPTO	PORTE
* "Acreedores por operaciones ptes aplicar a presupuesto"	8.808,64
"Acreedores por facturas en curso"	.732,70
TAL	3.575.541,34

Que representan deudas a las que tendrá que hacer frente la Corporación Municipal por deberse a obras, suministros y servicios recibidos, esté o no adecuada a derecho su tramitación, por lo que por aplicación del principio de imagen fiel, al menos tendrían que reflejarse en el decreto de liquidación haciendo constar la existencia extrapresupuestaria de dichas obligaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERCERA: CÁLCULO DE AHORROS

INGRESOS CORRIENTES

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	62.837.809,40
II	Impuestos Indirectos	2.334.658,94
III	Tasas y Otros Ingresos	20.529.466,28
IV	Transferencias Corrientes	22.255.416,21
V	Ingresos Patrimoniales	1.092.090,20
Total Ingresos Corrientes		109.049.441,03

GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS (Cap. 1 + 2 + 4)

CAP.	DESCRIPCIÓN	DS
I	Gastos Personal	33.554.867,93
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20.378.102,04
IV	Transferencias Corrientes	8.397.664,70
Total Gastos Corrientes no Financieros		62.330.634,67

GASTOS Y PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 3 + 9)

CAP.	DESCRIPCIÓN	DS
III	Gastos Financieros	4.536.033,39
IX	Pasivos Financieros	36.148.558,55
Capital e intereses		40.684.591,94

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ingresos corrientes	109.049.441,03
- Gastos no financieros	62.330.634,67
Total Ahorro Bruto antes de intereses y A.F.	46.718.806,36

AHORRO NETO ANTES DE AMORTIZACIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ahorro Bruto antes de intereses y A.F.	46.718.806,36
- Gastos Financieros	4.536.033,39
Total Ahorro neto antes de A.F.	42.182.772,97

AHORRO NETO

DESCRIPCIÓN	EUROS
-------------	-------

Total Ahorro neto antes de A.F.	42.182.772,97
- Pasivos Financieros	36.148.558,55

Total Ahorro neto **6.034.214,42**

En virtud de la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto, se deducirá el importe de aquellos ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

AHORRO NETO AJUSTADO

DESCRIPCIÓN	EUROS
Total Ahorro neto	6.034.214,42
- Ingresos no Recurrentes	1.811.818,54
Total Ahorro neto Ajustado	4.222.395,88

El ahorro neto es la magnitud clave que permite cuantificar la capacidad de inversión futura y servicio de la deuda asumible y asumida, por lo que en las actuales circunstancias y en opinión de esta Intervención conviene mantenerlo lo más alto posible y con estabilidad en el tiempo.

CUARTA: DÉFICIT FINANCIERO DE CAPITAL

INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS

CAP	DESCRIPCIÓN	EUROS
VI	Enajenación de Inversiones Reales	440.522,95
VII	Transferencias de Capital	2.141.196,02
	Total Ingresos de Capital No Financieros	2.581.718,97

RECURSOS PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ingresos de Capital No Financieros	2.581.718,97
al Recursos Financiación de Inversiones	2.581.718,97

GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS

AP	DESCRIPCIÓN	EUROS
VI	Inversiones Reales	4.889.374,63
VII	Transferencias de Capital	0,00
	Total Gastos de Capital No Financieros	4.889.374,63

DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN	EUROS
Recursos para financiación de inversiones	2.581.718,97



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Gastos de Capital	4.889.374,63
Gastos de capital financiados con ahorro	2.307.655,66

QUINTA: INVENTARIO MUNICIPAL

Como se ha informado en otros ejercicios existe una falta de conciliación entre el inventario municipal y el inventario contable por el procedimiento realizado, tal y como se hace constar en el informe de esta Intervención de 21 de diciembre de 2010.

Al objeto de solucionar esto, la Alcaldesa-Presidenta, a petición de esta Intervención, ha dictado orden de fiscalización a posteriori sobre:

- Unidad Organizativa: Sección Interdepartamental y de Patrimonio.
- Responsable: Fermín Alarcón Sánchez Del Pozo.
- Objeto (Secuencial):
 1. Examen de los registros del Inventario de Bienes: altas, bajas, modificaciones, valoraciones, etc. y de su adecuación a la ley, las disposiciones reglamentarias y la eficiencia.
 2. Descripción del procedimiento de registro. Propuestas de mejoras.
 3. Conciliación con la contabilidad municipal.

Esta fiscalización se ha interrumpido por asignársele a esta Intervención otros controles financieros prioritarios, a la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena S.A según acuerdo plenario de fecha 20/08/15, a la empresa municipal Provise Benamiel SL según acuerdo plenario de fecha 24/09/15 y a la empresa municipal Innovación Probenalmádena según acuerdo plenario de fecha 12/08/16.

QUINTA: PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN- INGRESOS

CUENTA 5542 "Ingr. Ptes de Aplicación. En cuentas operativas"

El pasado 28 de abril de 2016 esta Intervención remitió a la Tesorería Municipal el resultado de la Cuenta de Recaudación de la Tasa de Basura Domestica 2012, liquidaciones desde 01/01/2013 a 31/12/2015 (remitida por la empresa EMABESA), para que informasen al respecto de la cuenta de recaudación y se realizasen las acciones necesarias del procedimiento de cobro.

El 23 de julio de 2018 se recibió en esta Intervención informe del Tesorería de fecha 10 de julio de 2018 informando sobre los siguientes ingresos que constaban en la cuenta contable 5542 "Ingr. Ptes de Aplicación. En cuentas operativas" por un importe total de 2.183.620,67 euros.

De acuerdo con éste informe se han aplicado al concepto de Basura Doméstica del presupuesto del ejercicio 2012 estos ingresos.

Operaciones en la cuenta 5542 "Ingr. Ptes de Aplicación. En cuentas operativas"

Nº oper		F e	Descripción	Impor te
---------	--	--------	-------------	-------------

		c h a		
20130004 2033		0 2 / 0 4 / 1 3	INGRESO PTE DE FORMALIZAR CORRESPONDIENTE A LA TASA DE BASURA 2012 A FECHA 31/03/13. PTE CUENTA DE RECAUDACION DEFINITIVA.	510.86 8,01
20130004 2034		0 8 / 0 7 / 1 3	INGRESO PTE DE FORMALIZAR CORRESPONDIENTE A LA TASA DE BASURA 2012 A FECHA 30/06/13. PTE CUENTA DE RECAUDACION DEFINITIV.	1.308. 125,95
20130005 7504		1 7 / 1 0 / 1 3	INGRESO PTE DE FORMALIZAR CORRESPONDENTE A LA TASA DE BASURA 2012 LIQ 28/06/13 A 30/09/13. PTE CTA. RECAUDACIÓN DEFINIT.	364.62 6,71
TOTAL				2.183. 620,67

Nº oper		F e c h a	Descripción	Impor te
20180003 7602		2 3 / 0 7 / 1 8	APLICACIÓN INGRESO CORRESPONDIENTE A LA TASA DE BASURA 2012 A FECHA 31/03/13 INGRESADO 02/04/13 SEGÚN INFORME TESORERIA	510.86 8,01
20180003 7603		2 3 / 0 7 / 1 8	APLICACIÓN INGRESO CORRESPONDIENTE A LA TASA DE BASURA 2012 A FECHA 30/06/13 INGRESADO 08/07/13 SEGÚN INFORME TESORERIA	1.308. 125,95
20180003 7605		2 3 / 0 7 / 1 8	APLICACIÓN INGRESO CORRESPONDIENTE A LA TASA DE BASURA 2012 A FECHA 31/09/13 INGRESADO 17/10/13 SEGÚN INFORME TESORERIA	364.62 6,71
TOTAL				2.183. 620,67

Operaciones en el concepto 30201 "Servicio de recogida de basura doméstica" 2012



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Nº oper		F e c h a	Descripción	Impor te
20180003 7606		2 3 / 0 7 / 1 8	APLICACIÓN INGRESO CORRESPONDIENTE A LA TASA DE BASURA 2012 A FECHA 31/03/13 INGRESADO 02/04/13 SEGÚN INFORME TESORERIA	510.86 8,01
20180003 7607		2 3 / 0 7 / 1 8	APLICACIÓN INGRESO CORRESPONDIENTE A LA TASA DE BASURA 2012 A FECHA 30/06/13 INGRESADO 08/07/13 SEGÚN INFORME TESORERIA	1.308. 125,95
20180003 7608		2 3 / 0 7 / 1 8	APLICACIÓN INGRESO CORRESPONDIENTE A LA TASA DE BASURA 2012 A FECHA 31/09/13 INGRESADO 17/10/13 SEGÚN INFORME TESORERIA	364.62 6,71
TOTAL				2.183. 620,67

Según lo indicado en el informe del Tesorería de fecha 10 de julio de 2018 en su apartado "QUINTO.- Con posterioridad se informará la cuenta de recaudación.". A fecha de este Informe no consta en esta Intervención el informe de la Cuenta de Recaudación de la Tasa de Basura Domestica 2012.

CONCLUSIONES

A juicio de este órgano fiscal la liquidación respetará la imagen fiel de la ejecución presupuestaria de la Corporación en el año 2018 siempre que se doten los derechos de difícil o imposible recaudación en la cuantía calculada en el informe y se incluyan, aunque sea de forma extracontable, las obligaciones extrapresupuestarias que representan gastos efectuados sin consignación presupuestaria.

ANEXOS

- 1) Informe sobre la Depuración y Aclaraciones de la Contabilidad del ejercicio 2018.
- 2) Informe relativo a la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/18.
- 3) Informe sobre la Integración del Inventario en la Contabilidad Municipal.

Este es el parecer de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio de la Alcaldía-Presidencia"

Se da cuenta seguidamente al informe de depuración y aclaraciones Ejercicio 2018, también de fecha 06/03/2019:

"**Asunto:** Depuración y aclaraciones Ejercicio 2018.

ACLARACIONES A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018

Cuenta 4180 - Acreedores por devolución de ingresos.

Al cierre del 2018, existe una diferencia de 0,03 euros entre el saldo de las operaciones OPD pendientes de pago a 31/12/18 que asciende a 161.490,64 euros y el saldo de la cuenta contable 4180 de 161.490,61 euros.

El saldo de la cuenta contable 4180 a 31/12/18 coincide con el importe pendiente de pago a 31 de diciembre del listado MEM201B2_04 "Ejercicio Corriente- Presupuesto de Ingresos- Devoluciones de Ingresos".

Estado del Remanente de Tesorería (RMTTES)

En el listado del "Estado De Remanente de Tesorería" es necesario explicar el origen de algunas cifras:

1. Obligaciones Pendientes de Pago de Operaciones no Presupuestarias.

Este importe que asciende a 4.861.927,56 euros resulta de la suma de saldos de las cuentas:

- 47500 "Hacienda Pública, acreedora, por IVA" por 16.833,15 euros.
- 4761 "Recargo Provincial IAE" por 202.380,28 euros.
- 5600 "Fianzas recibidas a corto plazo" por 2.238.150,35 euros.
- 5601 "Fianzas recibidas en Facturas "OBELIX" por 51.911,95 euros.
- 41901 "Formalización Operaciones No Presupuestarias" por importe de 1.871.305,12 euros.
- 56183 "Depósitos recibidos particulares. Donación Refugiados" por importe de 60 euros.
- 402 "Acreedores con pagos señalado" por importe de 481.286,71 euros.

En el listado "Operaciones No Presupuestarias de Tesorería 2.- Acreedores"

(MEM16B_04) encontramos que el Saldo Pte. Pago a 31/12 asciende a 4.380.640,85 euros.

Este saldo corresponde a las cuentas:

- 47500 "Hacienda Pública, acreedora, por IVA" por 16.833,15 euros.
- 4761 "Recargo Provincial IAE" por 202.380,28 euros.
- 5600 "Fianzas recibidas a corto plazo" por 2.238.150,35 euros.
- 5601 "Fianzas recibidas en Facturas "OBELIX" por 51.911,95 euros.
- 41901 "Formalización Operaciones No Presupuestarias" por importe de 1.871.305,12 euros.
- 56183 "Depósitos recibidos particulares. Donación Refugiados" por importe de 60 euros.

Remanente Tesorería - Obligaciones Ptes. Pago de Operaciones No Presupuestarios			Operaciones No Presupuestarias de Tesorería-Acreedores		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
47500	Hacienda Pública, acreedora, por IVA	16.833,15	47500	Hacienda Pública, acreedora, por IVA	16.833,15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

4761	Recargo Provincial IAE	202.380,28	4761	Recargo Provincial IAE	202.380,28
5600	Fianzas recibidas a corto plazo	2.238.150,35	5600	Fianzas recibidas a corto plazo	2.238.150,35
5601	Fianzas recibidas en Facturas "OBELIX"	51.911,95	5601	Fianzas retenidas en Facturas "OBELIX"	51.911,95
41901	Formalización Operaciones No Presupuestarias	1.871.305,12	41901	Formalización Operaciones No Presupuestarias	1.871.305,12
56183	Depósitos recibidos particulares. Donación Refugiados	60,00	56183	Depósitos recibidos particulares. Donación Refugiados	60,00
402	Acreedores con pagos señalado	481.286,71			
TOTAL		4.861.927,56	• TOTAL		4.380.640,85

Relación de Acreedores a 31/12/18.

1.- Obligaciones Reconocidas con importe pendiente negativo.

En la relación de Acreedores Pendientes de Pago 31/12/18 aparecen dos Obligaciones Reconocidas (ADO) con importe negativo, esto se debe a una dos facturas de abono que se contabilizó por error como el ADO con importe negativo.

• N ^o . Operación	• Tercero	• Descripción	Importe
200500017853	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	CONSUMO TELÉFONOS MES DE FEBRERO/2005 CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. NOTA REPARO	-97,05
201400036898	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	CONSUMO TELÉFONOS MES DE JULIO /2014 PROMOCION SOCIAL.	-27,92

En relación con la operación 201400036898 con fecha 08 de marzo de 2017 se ha dictado resolución de compensación por pago indebido a Telefónica de España S.A.U. por importe de 55,84 euros.

Relación de Deudores a 31/12/18.

1.- Derechos Reconocidos con importe pendiente negativo.

En la relación de Derechos Pendientes de Cobro a 31/12/18 aparecen unos Derechos Reconocidos (DR) con importe pendiente negativo, esto se debe a que por el redondeo de los decimales se ingresó un importe mayor al importe del DR.

• N ^o . Operación	• Importe DR	Importe Ingresado	Importe Pte.
200200006225	1.896,22	1.896,23	-0,01
200200006231	1.175,26	1.175,27	-0,01
200200006309	1.890,93	1.890,94	-0,01
200200005613	305,93	305,94	-0,01
200200005620	754,24	754,25	-0,01
200200006109	1.098,82	1.098,83	-0,01
200200006191	2.391,93	2.391,94	-0,01

200200006165	1.017,75	1.017,76	-0,01
200200005507	17.837,20	17.837,21	-0,01
200200006205	5.589,98	5.589,99	-0,01
200200006300	5.355,88	5.355,89	-0,01
200200006364	203,21	203,22	-0,01
200200005618	124.017,98	124.017,99	-0,01
200200006330	1.532,54	1.532,55	-0,01
200200006337	766,27	766,28	-0,01

Fianzas pendientes de ingresar a 31/12/18

A fecha 31/12/18 las fianzas pendientes de ingresar son las siguientes:

N. Operación	Fecha	Tercero	Descripción	Importe
200700014908	11/04/07	G. V., S.	FIANZA GARANTIA ACABADO ACERAS Y PAVIMENTOS OBRAS CONST. VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN URB. TORREQUEBRADA B/133	2.000,00
200700047621	21/11/07	Tucurunco,S.L.	FIANZA GARANTIA ACABADO ACERAS Y PAVIMENTOS OBRAS CONST. 11 VIVIENDAS ADOSADAS Y PISCINA EN TORREMAR P-1A LA GALLERA	20.000,00
200800022960	09/06/08	P. M., J. D.	FIANZA GARANTIA ACABADO ACERAS Y PAVIMENTOS OBRAS EN PARC B 133, URB. CORTIJO MENA, EXP. 001205/2006	2.000,00
200800031252	04/08/08	M. C., D. A.	FIANZA GARANTIA ACABADO ACERAS Y PAVIMENTOS OBRAS CONST. VIVIENDA Y PISCINA EN AR SANTANGELO NORTE, PARC.150, EXP.587/07	5.000,00
200900004121	03/02/09	G. L., N.	FIANZA EN GARANTIA PERFECTO ACABADO ACERAS,PAVIMENTO..OBRA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL PETUNIA,PARC U-78 EXPT.1559-2007	3.000,00
200900013455	18/03/09	Castillo y Prada, S.L.	FIANZA GARANTIA ACABADO ACERAS Y PAVIMENTOS CANALIZACION SANAMIENTO Y ELECTRICIDAD EN AV. BLAS INFANTE 6 Y CAUCE 16	6.000,00
200900013548	19/03/09	DIA, S.A.	GARANTIA OVP CON CUBA EN AV. INMACULADA CONCEPCION, S/N, N° EXP. 252/2009-URB	500,00
200900024419	05/05/09	P., O.	FIANZA GARANTIA ACABADO OBRAS CERRAMIENTO PROVISIONAL EN CONJ. DOS VILLAS CON MALLA METALICA EN C/ ARGOS 2-3	500,00
200900028606	26/05/09	C., H.	FIANZA GARANTIA ACABADO ACERAS Y PAVIMENTOS OBRA MENOR VIVIENDA Y OVP CON CUBA EN CL AZALEA, BLQ.6-3º-B, EXP. N°481/2009	500,00
201000019582	02/06/10	UTE Novasoft CE SL- Colegio Rincon Añoretas SL	FIANZA GARANTIA ACABADO ACERAS Y PAVIMENTOS OBRAS DE CONST. COLEGIO EDUC. INFANTIL EN SP-4.2 DOÑA MARIA NORTE, PARC DO-1	6.000,00
201100018794	17/05/11	G. G., J. L.	FIANZA CONEXION SANIAMIENTO	1.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

			OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR CM. VILLORDO, PARC. 58, EXP. Nº 201100005	
201200015907	09/07/12	P. A., A.	FIANZA ACABADO DE OBRAS DE DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL EN AV DEL CHORRILLO 30	1.500,00
201400024178	26/06/14	Endesa Distribución Eléctrica, SL	FIANZA GARANTÍA ACABADO OBRAS DE CANALIZACION EN ACERA PARA UNIR ARQUETAS Y OVP VALLADO EN C/DR GERÓNIMO GARRIGA	1.000,00
201500002076	03/02/15	Obispado de Málaga	FIANZA GARANTÍA ACABADO ACERAS Y PAVIMENTOS OBRAS REFORMA PARROQUIA CREACIÓN 2 PLAZAS DE GARAJE EN C/ORIÓN, UE-08	1.000,00
201600054195	22/11/16	Comunidad Propietarios El Parque	FIANZA GARANTIA OBRA CIVIL ADECUACION ACERADO EN URB. LOS ABEDULES 12, EXPT. 993/16	1.000,00
201700004518	21/02/17	Clave Denia, S.A	FIANZA GARANTÍA OVP CON VALLADO Y ANDAMIOS OBRAS REFORMA LOCAL COMERCIAL AV. CONSTITUCIÓN 14, EDIF.PIMIENTA EXP.265/2017	700,00
201700010330	29/03/17	Omnis Group Finance & Capital SL	FIANZA GARANTÍA ACABADO ACERAS Y PAVIMENTOS OBRAS CONST. VIVIENDA EN CL PUERTO ALGARROBO 1-B PARC.5 UEP-14 MIRAFLORES	3.500,00
201700042456	20/09/17	Telefónica De España SAU	FIANZA GARANTÍA ACABADO OBRAS EXP. Nº 1304/2017-URB, CALA REPARAC. INSTAL. TELEFÓNICAS EN CL MANZANILLA, 28	500,00
201700042921	22/09/17	C. B., M. D. M.	FIANZA GARANTÍA ACABADO ACERAS Y PAVIMENTOS OBRAS CONST. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN B-103 SP-03 CORTIJO MENA, EXP.1458/2015	3.500,00
201800010261	12/03/18	G. M., J. A.	FIANZA PROVISIONAL CONCURSO EXPLOTACION BAR PUERTA DE EUROPA, ENTRADA SUR PARQUE DE LA PALOMA, EXP. 077/2017	8.650,52
201800034849	22/08/18	V., A.	FIANZA DEFINITIVA ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO DE PLAYAS EN PLAYA BIL-BIL SEGÚN DECRETO DE FECHA 16-08-18	22,50
201800039330	05/10/18	Supersol Spain, S.L.U.	FIANZA GARANTÍA O.V.P. CON CUBA EN AV ANTONIO MACHADO, 20 SUPERSOL, EXP. Nº 1186/2018-URB	500,00
201800051939	10/12/18	M. T. J., P.	FIANZA GARANTÍA ACABADO OBRAS CONST. VIVIENDA EN CL	2.500,00

		CAMELIA, 203, URB. CORTIJO MENA, EXP. N° 1617/2018-URB	
TOTAL			70.873,02

En relación con las operaciones de fianzas pendientes, anteriores al 2016, se requirió al departamento de Urbanismo que informase del estado de éstas en ejercicios anteriores continuando a fecha de hoy sin aclarar algunas de ellas.

Procede requerir a las oficinas gestoras (Urbanismo, Patrimonio...) la situación de aquellas fianzas que a fecha de este informe no están ingresadas.

Conciliación Bancaria a 31/12/18

Con respecto a la conciliación bancaria a 31/12/2018 procede realizar las siguientes aclaraciones:

- **Cuenta PGC 577228 de Unicaja n° 2103 0114 0030018974 87:**
- Pagos en arqueo que no están en banco

Aparecen una serie de operaciones en arqueo por importe total de 55.218,77 euros correspondientes a relaciones de pago formalizadas en contabilidad a finales del 2018 y que se han cargado en la cuenta bancaria en el ejercicio 2019. Las operaciones deben ser conciliadas, por tanto, en dicho ejercicio.

N° Operación	Fecha Oper.	Descripción	Importe	Fecha Cargo
201800056386	21/12/2018	RETENCION JUDICIAL A D. J. G. G., N° DILIGENCIA 291821313027W, NOMINA MES DICIEMBRE 2018	921,74	04/01/19
201800056381	21/12/2018	IMPORTE RETENIDO A DÑA. E. G. J. EN CONCEPTO DE DERECHOS PASIVOS NÓMINA DICIEMBRE 2018.	173,36	04/01/19
201800056461	27/12/2018	PROV. ORDEN 27/12/2018	1.650,44	08/01/19
201800056462	27/12/2018	PROV. ORDEN 27/12/2018	6.050,00	08/01/19
201800056463	27/12/2018	PROV. ORDEN 27/12/2018	1.815,00	08/01/19
201800056464	27/12/2018	PROV. ORDEN 27/12/2018	2.417,58	08/01/19
201800056465	27/12/2018	PROV. ORDEN 27/12/2018	1.165,50	08/01/19
201800056466	27/12/2018	PROV. ORDEN 27/12/2018	6.076,37	08/01/19
201800056467	27/12/2018	PROV. ORDEN 27/12/2018	9.740,50	08/01/19
201800056468	27/12/2018	PROV. ORDEN 27/12/2018	1.208,28	08/01/19
201800056516	28/12/2018	GRUPOS POLÍTICOS AGOSTO-NOV 18	6.800,00	14/01/19
201800056517	28/12/2018	GRUPOS POLÍTICOS AGOSTO-NOV 18	7.600,00	14/01/19
201800056518	28/12/2018	GRUPOS POLÍTICOS AGOSTO-NOV 18	400,00	14/01/19
201800056519	28/12/2018	GRUPOS POLÍTICOS AGOSTO-NOV 18	4.400,00	14/01/19
201800056520	28/12/2018	GRUPOS POLÍTICOS AGOSTO-NOV 18	4.800,00	14/01/19

- **Cuenta PGC 571201- Unicaja n° 2103 0114 0230059958 82:**
- Pagos en arqueo que no están en banco

Aparecen una operación en arqueo por importe de 2.761,00 euros correspondientes a una relación de pago formalizada en contabilidad a finales del 2018 y que se han cargado en la cuenta bancaria en el ejercicio 2019. La operación debe ser conciliada, por tanto, en dicho ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Nº Operación	Fecha Oper.	Descripción	Importe	Fecha Cargo
201800056947	28/12/2018	A.C.F. BIENESTAR SOCIAL CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 137	2.761,00	09/01/2019

Conciliación "CAJA FIJA"

- Cuenta PGC 574101- Anticipo Caja Fija Bienestar Social. Cuenta 2103 0114 82 0030017984

SALDO BANCARIO 31/12	231,49
SALDO CAJA METALICO	7,51
(-) Ingresos en banco no arqueados	0,00
(+) Ingresos en arqueo no banco (*)	2.761,00
(+) Pagos banco no arqueados	0
(-) Pagos en arqueo no banco	0
SALDO CONTABLE	3.000,00

(*)Detalle Ingresos en arqueo no banco			
Cuentas Justificativas Pendientes de Reponer			
Nº Justificación	Fecha Contabilización	Importe	Fecha Reposición en Banco
137	28/12/2018	2.761,00	09/01/2019

- Cuenta PGC 574102- Anticipo Caja Fija Central de Compras. Cuenta 2103 0114 81 0030021247

SALDO BANCARIO 31/12	49.566,22
SALDO CAJA METALICO	433,78
(-) Ingresos en banco no arqueados	0
(+) Ingresos en arqueo no banco (*)	0
(+) Pagos banco no arqueados	0
(-) Pagos en arqueo no banco	0
SALDO CONTABLE	50.000,00

(*)Detalle Ingresos en arqueo no banco			
Cuentas Justificativas Pendientes de Reponer			
Nº Justificación	Fecha Contabilización	Importe	Fecha Reposición en Banco

110	29/12/2017	6.03 4,18	08/01/2018
-----	------------	--------------	------------

Estado de la Deuda a 31/12/18

- **Préstamo cod: "210012137- CAIXABANK>18/05/12"**.

En el certificado de deuda emitido por el banco el total de intereses pagados durante el ejercicio 2018 asciende a 54.067,25 y según Estado de Deuda a fecha 31/12/2018 de la Liquidación del 2018 es 67.642,81. La diferencia de 13.575,56 corresponde a la cuota del periodo "01/10 al 30/12/17" que se ha cargado en el banco el 02/01/2018, por lo tanto se ha imputado al presupuesto 2018.

Intereses según certificado banco	54.067,25
28/02/2018	18.821,53
29/05/2018	17.768,58
29/08/2018	17.298,51
14/11/2018	178,63
Intereses según Contabilidad	67.642,81
28/02/2018	18.821,53
29/05/2018	17.768,58
29/08/2018	17.298,51
14/11/2018	13.932,82
14/11/2018	- 178,63
Diferencia entre el certificado del banco y contabilidad	13.575,56
El banco no ha contemplado los intereses de la cuota de cancelación anticipada (14/11/2018)	13.932,82
El banco no ha contemplado el reintegro de intereses de la cuota de cancelación anticipada (14/11/2018)	- 178,63
Han considerado el reintegro de intereses como pago de intereses	- 178,63

Este es el parecer de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Se da lectura por último al informe fiscal de evaluación de la estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de la deuda a 31/12/2018, de fecha 07/03/2019:

"Asunto: Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2018.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por los artículos del 16 al 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

ANTECEDENTES

- Liquidación del Ayuntamiento ejercicio 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

NORMATIVA APLICABLE

- ✓ **REAL DECRETO 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 18/2001, DE 12 DE DICIEMBRE, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, EN SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.**

- ✓ **TÍTULO III**

Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Artículo 15. Cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el [artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Artículo 16. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, en cuanto a la liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la recepción de la documentación completa. Sin perjuicio de la información que se detalla en el título IV de este reglamento, la Intervención General de la Administración del Estado podrá solicitar cualquier otra adicional para la evaluación de dicho cumplimiento.

El resultado de la evaluación será notificado, simultáneamente, a la entidad local y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera; a estas últimas, a los efectos de requerimiento, en su caso, del plan económico financiero de reequilibrio que ha de elaborar la entidad local afectada de incumplimiento y que, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, ha de ser aprobado por alguno de los órganos citados.

En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local, en los mismos términos previstos en el apartado siguiente.

2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), referidos,

respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Artículo 17. Informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

1. El Ministerio de Economía y Hacienda elaborará el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 9 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en la parte relativa a las entidades locales.

2. A efectos de la elaboración del citado informe, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales suministrará a la Intervención General de la Administración del Estado, antes del 31 de mayo de cada año y en relación a las entidades locales incluidas en el ámbito del [artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), la información disponible para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deducida de los planes económico financieros aprobados y en vigor en el ejercicio anterior.

La citada Dirección General comunicará asimismo, antes del 31 de mayo de cada año y en relación a todas las entidades locales, utilizando como fuente la Base de Datos de Presupuestos y Liquidaciones de Entidades Locales a que se refiere el artículo 28 del presente reglamento, la información recibida de las mismas contenida en el artículo 30.1 de este reglamento y, tan pronto esté disponible, la información a que se refieren los artículos 30.2 y 31.

3. Elaborado el informe por el Ministerio de Economía y Hacienda, se dará traslado, en la parte relativa a las entidades locales y antes de su elevación al Gobierno, a la Comisión Nacional de Administración Local.

- ✓ **LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** (Modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la Deuda Comercial en el Sector Público, por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de autoridad independiente de responsabilidad Fiscal y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21 y 22 de esta Ley](#).

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 % para la Administración central, 13 % para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales. Si,

como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 %, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 % de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el [artículo 11.3 de esta Ley](#).

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Artículo 14. Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Artículo 15. Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el [artículo 30 de esta Ley](#).

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el [artículo 12 de esta Ley](#) y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el [artículo 13.3](#) se superan los límites señalados en el [artículo 13.1 de esta Ley](#), el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el [artículo 12 de esta Ley](#) y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

(...)

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de

endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

(...)

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

c) La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7.

ORDEN HAP/2082/2014, DE 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCION DEL DÉFICIT PÚBLICO:

Artículo 14.3. Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año.

REAL DECRETO LEY-20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.

Disposición adicional decimocuarta redactada, con efectos desde el 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018

CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

INGRESOS (Cap. I a VII)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	62.837.809,40
II	Impuestos Indirectos	2.334.658,94
III	Tasas y Otros Ingresos	20.529.466,28
IV	Transferencias Corrientes	22.255.416,21
V	Ingresos Patrimoniales	1.092.090,20
VI	Enajenación de Inversiones Reales	440.522,95
VII	Transferencias de Capital	2.141.196,02
Total Ingresos (Cap. I a VII)		111.631.160,00

GASTOS (Cap. I a VII)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	33.554.867,93
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20.378.102,04
III	Gastos Financieros	4.536.033,39
IV	Transferencias Corrientes	8.397.664,70
VI	Inversiones Reales	4.889.374,63
VII	Transferencias de Capital	0,00
Total Gastos (Cap. I a VII)		71.756.042,69

DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS

Total Ingresos (Cap. I a VII)	111.631.160,00
Total Gastos (Cap. I a VII)	71.756.042,69

CAPACIDAD DE FINANCIACION "SEC-95" (Sin ajustar)	39.875.117,31
---	----------------------

Señalar al objeto de que, cuando proceda, sirva al principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 16.2, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, que realizado el cómputo en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Regionales "SEC-10", la capacidad de financiación, y según los descritos en el art. 3.2 de la citada Ley, es de 39.875.117,31 € sin ajustar.

AJUSTES SEC

PRIMER AJUSTE - GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACION LOCAL.

CUENTAS 413* - ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo inicial cuentas 413*	2.930.013,51
Saldo final cuentas 413*	2.718.808,64
Saldo final - Saldo inicial	- 211.204,87

CUENTAS 5552 - PAGOS PENDIENTES DE APLICAR.

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo inicial cuenta 5552	6.311,55
Saldo final cuenta 5552	6.314,55
Saldo final - Saldo inicial	3,00

IMPORTE CORRESPONDIENTE A PRIMER AJUSTE

413*	Acreed. por op. Ptes aplicar a presupuesto	211.204,87
5552	Pagos Pendientes de aplicar	-3,00
	AJUSTE POSITIVO	211.201,87

SEGUNDO AJUSTE - CRITERIO DEVENGO DE CAJA

Para ajustar el criterio de devengo al de caja recogido en la contabilidad nacional se tiene en cuenta la siguiente tabla:

Capítulo	DR Netos	Recaudación Corriente	Recaudación Cerrados	Total Recaudación	DR Netos - Total Recaudación
1	62.837.809,40	49.343.146,86	11.568.714,54	60.911.861,40	1.925.948,00
2	2.334.658,94	1.982.607,70	538.585,94	2.521.193,64	- 186.534,70
3	20.529.466,28	17.784.572,77	4.218.817,38	22.003.390,15	- 1.473.923,87
	85.701.934,62	69.110.327,33	16.326.117,86	85.436.445,19	265.489,43

Se observa que el total de los Derechos Reconocidos Netos es superior a la Recaudación (Corriente y Cerrado), por lo tanto, procede un ajuste negativo por el importe de 265.489,43 euros.

CAPACIDAD DE FINANCIACION "SEC-10"

	Diferencia Ingresos y Gastos "SEC 10"	39.875.117,31
PRIMER AJUSTE	Cuentas 413* y 555*	211.201,87
SEGUNDO AJUSTE	Criterio devengo de caja	-265.489,43

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN "SEC-10" AJUSTADA	39.820.829,75
--	----------------------

No es posible consolidar la Estabilidad Presupuestaria (Ayuntamiento, Patronato Deportivo Municipal) pues a fecha de este informe esta Intervención no dispone de la liquidación del Patronato Deportivo Municipal.

SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Regla de Gasto periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Regla de Gasto	2,4	2,7	2,8

F.1.1.B2 -Información para la aplicación de la regla del gasto.

Concepto	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)	77.299.548,23	67.220.009,30
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-1.513.307,99	-211.201,87
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.513.307,99	-211.201,87
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00

(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00

Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda	75.786.240,24	67.008.807,43
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-1.113.742,77	-1.116.497,09
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-5.062.985,41	-2.379.296,17
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-65.917,17	-293.734,63
Comunidad Autónoma	-3.651.657,04	-2.050.591,34
Diputaciones	-1.345.411,20	-34.970,20
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	69.609.512,06	63.513.014,17
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos (Límite Regla de Gasto)		-2.609.005,19
(-) Disminuciones gastos computable por inversiones financieramente sostenibles (Gasto computable 2018)		- 3.812.884,96

Breve descripción del cambio normativo	Aplicación económica	Incr(+) / dismin(-)	Norma(s) que cambian
Incremento Tipo del 3,75 al 4 (ICIO)	290	5.883,89	Ordenanza Fiscal
Bajada 4% Valores Catastrales- IBIU	113	- 2.077.274,18	Actualización de coeficientes según Real Decreto Ley 20/2017, de 29 de diciembre.
Bajada 4% Valores Catastrales- Basura Industrial	30202	-32.513,87	Actualización de coeficientes según Real Decreto Ley 20/2017, de 29 de diciembre.
Bajada 4% Valores Catastrales- IIVT	116	- 505.101,03	Actualización de coeficientes según Real Decreto Ley 20/2017, de 29 de diciembre.

Detalle de disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 6/2013)	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Estimación ORN ejercicio con cargo superávit 2016	Estimación ORN fin ejercicio con cargo a superávit 2017	Observación
Césped Artificial y Pista de Atletismo	619	933	-914.371,93	0,00	
Aire acondicionado Dependencias Municipales	623	933	-105.300,25	0,00	
Adaptación biblioteca Arroyo de la Miel	622	933	-17.414,28	0,00	
Obras en Guardería Municipal	622	933	-2.722,50	0,00	
Obras en Paseo Marítimo	632	153	-601.624,10	0,00	
Obras por Admón en Vías Públicas	612	153	-510.081,87	0,00	
Equipamiento en Vías Públicas	623	153	-499.667,09	0,00	
Suministro maquina barredora	623	153	-595.320,00	0,00	
Luces Led Viario Público	623	153	-532.335,87	0,00	
Mejora Parques Infantiles	612	171	0,00	-28.315,90	
Ampliación Avda. del Cosmos	612	153	0,00	-5.731,17	
TOTALES			-3.778.837,89	-34.047,07	

Gastos Inversiones Financieramente sostenibles 2018	-3.812.884,96
Tasa de crecimiento PI para 2018 %	2,4%
Inversiones Financieramente sostenibles 2017	-4.727.117,99
Límite gasto computable (Tasa referencia) Ajustado IFS 2017	66.439.571,53
Límite de la regla de gasto - Ajustado cambios de recaudación	63.830.566,34
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO A LAS IFS 2018	59.700.129,21
CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO	4.130.437,13

No es posible consolidar el cumplimiento de la Regla del Gasto (Ayuntamiento, Patronato Deportivo Municipal) pues a fecha de este informe esta Intervención no dispone de la liquidación del Patronato Deportivo Municipal.

TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Deuda Pública periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Entidades Locales (en % PIB)	2,7	2,6	2,5



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

**F.3.4.
INFORME
DEL NIVEL
DE DEUDA
VIVA AL
FINAL DEL
PERIODO**

Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Oper de crédito	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	19.195.228,99	0,00	0,00	0,00	17.637.843,35	36.833.072,34
P.D. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	19.195.228,99	0,00	0,00	0,00	17.637.843,35	36.833.072,34

Deuda Viva: 36.833.072,34 €

En virtud de la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, el cálculo del nivel de endeudamiento es el siguiente:

Total Deuda Viva	36.833.072,34
Ingresos Corrientes 2018	109.049.441,03
Ingresos de carácter no recurrente	1.811.818,54
Ingresos Corrientes 2018 Ajustados	107.237.622,49
Nivel Deuda/Ingresos Corrientes	34,35 %

CAPITULO 4- AJUSTE INGRESOS NO RECURRENTES LIQ 2018	1.811.818,54
--	---------------------

45080"Otras subvenciones corrientes Admon General de CA"	1.060.760,72
Ayuda en materia de Juventud Proyecto II Encuentro Participación Juvenil	1.000,00
Subvencion Mantenimiento agrupación Locales de Voluntariado de Protección Civil	2.024,42
Ayuda Juventud Proyecto y Actividades de Entidades Locales :Auditorio Joven	1.200,00
Subvención para obra ejecutada de reposición luminarias en Museo Precolombino	10.834,34
Escuela Taller exp 29/2017/ET/001	215.691,33
Escuela Taller exp 29/2017/ET/002	216.554,85
Subvención Taller Empleo exp. N° 29/2017/TE/003	295.301,34
Subvención Taller Empleo exp. N° 29/2017/TE/0042	295.301,34
3º Pago subv programa "Gestor de formación" exp. N° 98/2011/f/2139	333,47
Liquidación subv programa "Gestor de formación" exp. N° 98/2011/f/2139	7.147,73
Subvención Programa Mantenim. en el ámbito de Personal Mayores: Activamente 2018	3.281,90
Dietas miembros mesas electorales elecciones 2/12/18	12.090,00

461 "De Diputaciones, Consejos o Cabildos"	751.057,82
Plan Asistencia económica municipal 2018 para nivelacion	315.667,04
Plan Asistencia económica municipal 2018 para nivelacion(2º Fase)	435.390,78

No es posible consolidar el porcentaje del nivel de deuda con respecto a los ingresos corrientes consolidados (Ayuntamiento, Patronato Deportivo Municipal) pues a fecha de este informe esta Intervención no dispone de la liquidación del Patronato Deportivo Municipal.

CUARTA.- RIESGOS

Riesgos a la Capacidad de Financiación.

Aunque la situación del Ayuntamiento ha mejorado notablemente, tal y como se describe en este informe, existen riesgos futuros que conviene tener en cuenta para una planificación anticipada.

Tal y como se ha referido en informes reiterados por esta Intervención no es descartable que la subvención al impuesto del IBI "ARECRI" tenga que ser suprimida en un futuro próximo.

Teniendo en cuenta que el anclaje de expectativa del pago del IBI por parte de los beneficiarios de esta subvención está en el pago del importe neto y no del íntegro del IBI, si se suprime la subvención puede ocurrir que se genere una fuerte presión social para la bajada del impuesto, lo que provocaría una disminución aproximada 14.671.650,99 en la capacidad de financiación.

En caso contrario, si se mantiene el impuesto y se suprime la subvención, la capacidad de financiación aumentaría en el mismo importe, pero a juicio de esta Intervención parece improbable esta opción por la fuerte resistencia social que se produciría.

Riesgos a la Deuda.

Aunque el objetivo de deuda está por debajo del límite legal, lo que es un verdadero logro para el Ayuntamiento, a juicio de esta Intervención procede seguir disminuyendo la deuda financiera sin que se concierte ninguna nueva operación de crédito, a la vista de que la capacidad de financiación es suficiente para un ritmo de inversión regular y sostenido, si se mantiene la buena administración del gasto corriente.

Esto evitaría el riesgo del tipo de interés, teniendo en cuenta que la expectativa del Banco Central Europeo es elevar los tipos de interés, a partir de 2019.

CONCLUSIONES

Según establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, el superávit presupuestario se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A fecha de este informe no están aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, desconociéndose si se va a prorrogar la "Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

RECOMENDACIONES

- Seguir en la senda de buena administración del gasto cumpliendo la normativa legal, seguirá permitiendo una capacidad de financiación para inversiones reales en el municipio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

suficiente para la atención de las necesidades actuales y futuras sin acudir a nuevo endeudamiento.

- Amortizar la deuda financiera pendiente.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del resultado de dicha liquidación.”

El Pleno quedó enterado.

Los Sres. Concejales Sra. Scherman Martín y Sr. Ramundo Castellucci, se ausentan de la sesión plenaria, siendo las 11.45 h.

15º.- Preguntas del Grupo Municipal VpB referente al Parque Infantil sito en el complejo Arenal Golf.-

Planteadas por el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos y representantes del complejo Arenal Golf, nos trasladan que en el parque de la zona, que engloba zona verde, infantil y de ocio, que tiene su entrada por Avda. de Cibeles, próximo al club social, y junto al parque infantil, ha sido instalado un quiosco, que suponen, ha sido el Ayuntamiento quien ha dado orden para su colocación y ubicación, para supuestamente realizar una concesión y adjudicación a terceros para su explotación, sin que de ello, tengan conocimiento los representantes de la misma.

Ellos entienden, que en dicha área que pertenece al conjunto de la urbanización, que su entidad conserva y mantiene, el Ayuntamiento no debería ni de instalar este tipo de concesiones, sin previo acuerdo, por lo quieren una explicación por parte de este gobierno municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos la siguiente

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Ha sido recepcionado dicho parque por este Ayuntamiento?

SEGUNDO: Si no es así, ¿es posible que no siendo una “propiedad municipal”, ni existir convenio alguno de cesión o explotación de esta zona hacia el Ayuntamiento, se haya colocado un quiosco por parte del Ayuntamiento para que este lo licite y conceda en explotación?

TERCERO: ¿Nos podrían facilitar el expediente de concesión anteriormente citado?”

El Sr. Jiménez López respecto al quiosco no tiene conocimiento de la concesión, no sabiendo si es una autorización expresa de la propia comunidad.

El Sr. Alcalde aclara que es una Entidad Urbanística de Conservación y los propios vecinos son los responsables del mantenimiento y existen dos tipos recepción de las obras terminadas y del mantenimiento. Los propios vecinos lo quieren mantener y han solicitado varias veces que sean ellos los que autoricen la colocación de un quiosco. Vamos a averiguar.

16º.- Ruego del Grupo Municipal VpB referente al pésimo estado de la Calle Jabea en Nueva Torrequebrada.-

Dado lectura por el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos de Calle Jabea, en Nueva Torrequebrada, nos vuelven a reclamar y trasladar el pésimo estado de conservación en el que se encuentra el parque infantil sito en dicha zona.

Nos informan, y aportan material fotográfico, donde se puede apreciar el abandono de dicha instalación de uso mayoritariamente infantil. Al mismo tiempo, se puede observar, como existe una cantidad importante de adoquines levantados que están siendo utilizados por los propios menores para jugar en el parque.

Es por ello, por lo que

RUEGO

Que junto a estas reclamaciones que nos trasladan vecinos de la zona y usuarios del parque, que también se acometan otras necesarias como son de mantenimiento general, desbrozado, limpieza, etc., por parte de este gobierno municipal, a la vez que sea solucionada dicha problemática a la mayor brevedad posible de tiempo, debido a la peligrosidad que dicho estado supone para los niños de la zona.”

El Sr. Villazón Aramendi acepta el ruego y va a hablar con los Servicios Operativos.

El Sr. Rodríguez Fernández indica que hay que coordinarse con Parques y Jardines. Se está realizando un contrato menor, 4.000 €, para el cierre perimetral de la pista.

El Sr. Ramundo Castellucci se incorpora a la sesión plenaria siendo las 11.50 horas.

17º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VpB referente a la zona peatonal junto al litoral entre la playa de La Perla y Torrequebrada.-

Planteados por el Sr. Lara Martín:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA y RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

El pasado 25 de octubre de 2018, en sesión plenaria, instamos a este Gobierno a buscar una solución, a ser posible de emergencia, a la zona peatonal junto a nuestro litoral, a la altura de la Urbanización “La Niña”, entre la playa de La Perla y Torrequebrada, cuya estructura se encuentra deslizada, en derrumbe, con desprendimiento de tierras, y desde nuestro punto de vista, en un grave estado de peligrosidad.

Aunque sabemos que desde 2008, se va deteriorando y empeorando en el tiempo, el estado de dicho tramo del paseo peatonal, fue en Marzo de 2018, cuando se produjo un grave y pronunciado deslizamiento y desplome del mismo, por lo que si antes su estado revertía peligrosidad, creemos que ahora lo es aún más.

A las preguntas realizadas, se nos contestó que se realizarían consultas externas de asesoramiento tanto técnico como jurídico, para posteriormente actuar al respecto, ya que por parte del Alcalde veía difícil justificar la actuación por emergencia.

Es por ello, y tras haber pasado cinco meses, sin haber obtenido respuesta sobre las gestiones realizadas posteriormente por este Gobierno, por lo que realizamos las siguientes

PREGUNTAS

PRIMERO: ¿Se han realizado los correspondientes informes externos de asesoramiento, tanto técnico como jurídico, para saber las competencias y obligaciones para actuar sobre este tramo peatonal ante la inminencia de nuevos derrumbes?

SEGUNDO: Con la documentación existente, ¿va a ejecutar este Ayuntamiento algún tipo de actuación sobre dicho sendero peatonal ante la inminencia de nuevos derrumbes?

Al mismo tiempo,

RUEGO

Se proceda a informarnos de las soluciones adoptadas por este Ayuntamiento para restablecer ese tramo de paso peatonal, al estado originario anterior a 2008, para que pueda ser objeto de uso y disfrute de los ciudadanos de Benalmádena, y evitar así, el peligro que representa su situación actual.”

El Sr. Alcalde explica que los Servicios jurídicos externos del Ayuntamiento están estudiando quién es el responsable porque tanto Costas como nuestros propios Técnicos no creen que la responsabilidad sea del Ayuntamiento y existe un tercer implicado, una Comunidad de Vecinos, y hasta que no se sepa no se puede actuar sobre el talud. El talud de La Perla, que se está actuando ahora, llevamos 7 meses para sacarlo de emergencia.

Es algo que viene desde el 2008 y el Técnico dice que si no se ha hecho hasta ahora es que no es emergencia. Se ha acordonado la zona y cerrada por ambos lados, y estamos esperando los Informes Jurídicos para saber quién es el responsable.

Acepto el ruego y lo mantendré informado.

18º.- Ruego del Grupo Municipal VpB referente al deterioro del ascensor sito en Avada. Del Chorrillo de Benalmádena Pueblo.-

Expuesto por el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento el siguiente RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos y vecinos, usuarios del ascensor que da acceso a la Iglesia Santo Domingo de Guzmán desde el aparcamiento sito en Avenida del Chorrillo de Benalmádena Pueblo, nos trasladan sus constantes quejas y preocupaciones, por el mal estado de conservación en el que se encuentra este ascensor, así como la imagen de deterioro y falta de mantenimiento que presentan los accesos al mismo.

En mi labor de oposición constructiva, he trasladado esta problemática en numerosas ocasiones, pero ante el inminente inicio de la Semana Santa y el mayor uso que va a tener este ascensor, es por lo que

RUEGO

A este equipo de gobierno, y a la/s delegación/es competente/s, que adecente dicho ascensor y zonas de accesos, que actualmente se encuentran descuidadas y dando una imagen no de lo más conveniente, para el entorno de este lugar tan transitado de nuestro Municipio.”

El Sr. Villazón mandará que le den un repaso y se acercará con el Sr. Rodríguez de los Servicios Operativos para estudiar lo que se puede hacer antes de Semana Santa.

19º.- Preguntas del Grupo Municipal VpB referente a deficiencias en la zona de La Perla.-

Planteadas por el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA y RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En sesión plenaria de 9 de agosto del pasado año 2018 presentamos pregunta y ruego sobre diversas deficiencias en la zona de la Perla, junto al edificio Perla Playa, incidiéndose, sobre todo, en la peligrosidad que revierte el inminente derrumbe de un talud contiguo, que pudiera ocasionar daños por desprendimiento de piedras, cuyo paso inferior por la zona de playa, se encuentra a fecha de hoy, vallado para que no se pueda acceder por revertir la zona peligro.

Habiendo solicitado que se adoptaran las medidas de urgencia necesarias por parte de este Ayuntamiento para proteger la integridad de las personas, hasta el momento, no hemos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

recibido información sobre las acciones efectuadas por este Gobierno para solucionar este grave problema, sobre todo, ante la proximidad de la Semana Santa y las buenas condiciones climáticas para poder disfrutar de nuestras playas.

Por último, los residentes y usuarios de esa zona de playa situada en la comunidad de la Perla siguen preocupados por la calidad de un agua que transcurre por la playa y vierte al mar de manera ininterrumpida.

A sabiendas que la Concejala de Playas, nos contestó que este Ayuntamiento no era el competente para solucionar este problema y que había trasladado esta problemática en varias ocasiones a Costas, es por lo que

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Tiene este Ayuntamiento ya una solución para este problema a través de una contestación o resolución clara a través de Costas?

SEGUNDO: De lo contrario, ¿tiene este Gobierno planteado ejecutar la correspondiente obra para evitar el desprendimiento de este talud, y así poder hacer dicha zona transitable para que se pueda acceder a la playa del lugar, sin el consiguiente peligro de derrumbe y accidentes que se puedan ocasionar por motivo de lo anterior?

TERCERO: ¿Se ha realizado algún control sobre el estado del vertido de agua que se está produciendo sobre dicha playa? Si ha sido así ¿cuál ha sido el resultado?

Al mismo tiempo,

RUEGO

Se nos mantenga informado sobre las actuaciones que sobre estos asuntos señalados anteriormente se vayan realizando, para que nuestros vecinos y visitantes, puedan utilizar esta zona de playa en las mejores condiciones de su uso y disfrute.”

El Sr. Villazón Aramendi dice que se ha decretado una obra de emergencia sin saber si es responsabilidad de Costas. Según el Informe que me han mandado el agua es limpia y viene de un acuífero.

20º.- Preguntas de la Concejala No Adscrita D^a Ana María Macías Guerrero referente al Parque Infantil junto al Colegio La Leala.-

Planteadas por la proponente:

“Yo Ana Macías Guerrero como Concejala del Grupo No Adscrito presento la siguiente PREGUNTA y Exposición de Motivos.

Reunida con vecinos y padres del Colegio La Leala, me trasladan su inquietud y sorpresa al ver que el parque infantil lo han quitado.

Por lo que

PREGUNTO

¿Dicho parque se ha quitado definitivamente o se volverá a instalar?"

Responde el Sr. Villazón Aramendi que es un Parque muy conflictivo con condiciones deplorables, peligroso para los niños. La idea era quitar el Parque, poner hormigón y mesas y bancos, se va a arreglar el suelo y pintarlo, y, si funciona, se vuelve a poner un Parque.

21º.- Ruego de la Concejala No Adscrita D^a Ana María Macías Guerrero referente a los aparcamientos "La Cazalla".-

Leído por la Sra. Macías Guerrero:

"Yo Ana Macías Guerrero como Concejala No Adscrita hago el siguiente RUEGO.

Que se dé una solución a los aparcamientos que ha debajo de la Plaza del Aguacil, "La Cazalla", están en un estado lamentable y según los vecinos cualquier día se cae el techo como los pilares".

El Sr. Alcalde explica que está previsto impermeabilizar la superficie, con problemas de limpieza, problemas con la puerta mecánica y de seguridad. El Ayuntamiento tiene 5 plazas de aparcamientos y formamos parte de una Comunidad que no está todavía constituida, no teniendo Responsabilidad Civil.

22º.- Ruego de la Concejala No Adscrita D^a Ana María Macías Guerrero referente a cambio de ubicación del pipi-can sito en el Paseo Generalife.-

Expuesto por la Sra. Macías Guerrero:

"Yo como Concejala del Grupo No Adscrito, presento el siguiente RUEGO.

La posibilidad de cambiar el pipi-can que hay junto a la Oficina de Recaudación en Paseo Generalife, ya que hay unos olores insoportables.

Y las quejas de vecinos y usuarios de dicha Oficina."

El Sr. Ramundo Castelllucic comenta que este proyecto de remodelación del Paseo del Generalife fue consensuado con los representantes vecinales que residen en el entorno del mismo Paseo, con quienes mantuvimos una serie de reuniones a través de Participación Ciudadana, capitaneada por la Concejala Elena Galán, luego de las cuales se llegó a una serie de acuerdos en los que se dejaron establecidos tanto el programa de necesidades del Paseo como de las ubicaciones de las distintas áreas, juegos infantiles, aparatos biosaludables, playón de juegos de usos múltiples, y entre las que estaba también el Pipican. En ese sentido le sugiero que si Ud. reúne firmas de unos cuantos vecinos que estarían de acuerdo en quitarlo, se estudiaría esa posibilidad. No digo que se vaya a quitar el Pipican, sino que se estudiaría esa posibilidad o ver, al menos, qué medidas se pueden tomar para evitar esos olores.

Retornan a la sesión plenaria las Concejales Sras. García Gálvez y Scherman Martín, siendo las 12.10 horas.

23º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente a las luminarias sustituidas por luces Led en farolas del Municipio.-

Planteada por el Sr. Muriel Martín:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario la siguiente **PREGUNTA**.

Exposición de motivos

En Benalmádena están siendo sustituidas las luminarias de las farolas, por luces Led desde hace tiempo y sobre todo por la zona comercial de Arroyo de la Miel. En muchas de estas zonas que han sido cambiadas, tanto los comerciantes como los vecinos que residen, se están quejándose por la falta de intensidad y esto ocasiona mucha oscuridad en las calles y esto conlleva que los comerciantes se quejen por la falta de visibilidad de sus comercios y los vecinos por falta de seguridad.

Ruego

Estudien esta situación para poder darle solución.”

El Sr. Jiménez López pregunta ¿a qué zona se refiere? No se han cambiado ningunos Leds sino que son los que habían puesto a través del Plan E, y se han puesto con luz cálida en distintas zonas y se han cambiado ahora por luz fría. Los cambios de Leds se han hecho en la Avda. de Protección Civil, Parque de la Paloma. De 15.000 luminarias se están instalando en 3.500.

El Sr. Rodríguez Fernández ha hablado con miembros de la ACEB y nos dicen que no es cierto. Se está cambiando la iluminación desde hace 2 meses y en las calles donde se han puesto nos han felicitado, como en la zona Huerta Martín, Solymar y Avda. Chorrillo. Hay un estudio de un Ingeniero Industrial.

24º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el proyecto de huertos sociales en parcela del Cortijo La Comba sita en Avda. de la Constitución.-

Planteadas por el Sr. Olea Zurita:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPONGO

A propuesta del actual equipo de gobierno se elevó a pleno y aprobó, la recuperación de la parcela del Cortijo La Comba sita en Avda. de la Constitución en Arroyo de la Miel, que se había cedido anteriormente al Ministerio de Interior para la construcción de la Comisaría de Policía Nacional de Benalmádena.

Dentro de la argumentación de dicha iniciativa se nos informó que en esa parcela se iba a realizar una zona de huertos sociales. Tras varios meses sin ningún tipo de actuación en dicho terreno, desde la oposición nos interesamos por esta situación y preguntamos por esta promesa.

Paso un tiempo, continuamos sin ver ningún tipo de actuación sobre la creación de dichos huertos sociales y observamos en prensa como el gobierno actual lanza una noticia que habla sobre la disposición de nuevas zonas para huertos en otra ubicación en las proximidades del colegio público La Leala.

Comprobamos los terrenos donde se prometía ejecutar dicha actuación pero seguimos a fecha de hoy sin ver movimiento alguno en dicha zona para poner en marcha dicha iniciativa, a excepción de unos carteles informativos que se instalaron.

Estamos notando como la instalación de carteles informativos de futuras actuaciones que no se ejecutan se ha convertido una práctica muy común en la forma de gestionar del actual gobierno, por lo que ante la desinformación que tenemos sobre el proyecto de creación de huertos sociales realizamos las siguientes

PREGUNTAS

- **¿En qué estado se encuentra el proyecto de huertos sociales?**
- **¿Cómo se van a gestionar?**
- **¿Tenemos fecha aproximada de inicio?**
- **En caso afirmativo, ¿nos podrían decir cuando se pondrán en marcha?"**

El Sr. Villazón Aramendi contesta que el proyecto ya está realizado, y se ha gestionado según una Ordenanza que ya está colgada en el Portal del Ciudadano. La fecha de inicio está pendiente porque hay una pequeña zona propiedad de Adif y se está negociando para alquilarla y ponerlo en marcha.

25º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente a celebrar un Pleno monográfico del Estado del Municipio.-

Planteada por el Sr. González García:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario la siguiente PREGUNTA.

EXPONGO

Con la legislatura actual prácticamente agotada, la misma se ha desarrollado sin la posibilidad de poder defender de manera monográfica en Pleno un debate del Estado del Municipio pese a las reiteradas peticiones por parte del Partido Popular, por lo que presentamos la siguiente

PREGUNTA

- **¿Tiene intención el Alcalde de Benalmádena de poder celebrar un Pleno monográfico del Estado del Municipio antes de acabar la presente Legislatura?"**

El Sr. Alcalde tiene intención de hacerlo en el mes de mayo si hay hueco.

26º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente a la fecha de presentación de los Presupuestos para el 2019.-

Planteada por el Sr. González García:

“El grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario al siguiente PREGUNTA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

EXPONGO

Inmersos en la última semana del presente mes de marzo del 2019, el Grupo Municipal del Partido Popular no tiene noticias de la elaboración y futura aprobación de los Presupuestos Municipales para el presente ejercicio del 2019, por lo que presentamos la siguiente

PREGUNTA

- ¿Cuándo tiene intención el Equipo de Gobierno presentar los presupuestos para el presente año 2019?"

El Sr. Arroyo García contesta que hemos encontrado problemas y la intención es aprobarlos.

27º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre medidas para resolver deficiencias en urbanización Santángelo Sur en Avda. del Bierzo.-

Planteado por el Sr. Olea Zurita:

“El grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente RUEGO.

EXPONGO

Vecinos residentes en la Urbanización Santángelo Sur, más exactamente en Avenida del Bierzo, donde nos han trasladado varias deficiencias para que este gobierno pueda dar solución y que se llevan produciendo desde hace bastante tiempo.

Según nos expresan los vecinos, llevan años realizando escritos al Ayuntamiento exponiendo sus necesidades, sin que nadie se haya interesado en poner algún tipo de solución al respecto.

Durante la visita que realizamos recientemente, pudimos comprobar in situ, el abandono y dejadez que sufren los vecinos de la zona, por lo que trasladamos a este pleno las distintas demandas para que se puedan llevar a cabo actuaciones en dicho vial.

En cuanto a la seguridad, nos muestran la necesidad de instalación de bandas sonoras que eviten el exceso de velocidad que toman algunos vehículos que circulan por dicha avenida.

La falta de limpieza es continua, también existen varias zonas verdes repletas de restos de basura y escombros que nadie se responsabiliza, además existen en los alrededores de la avenida numerosos pinos con nidos de procesionarias que necesitan atención.

Por otro lado, varias parcelas privadas que en su momento se vallaron, en la actualidad están abandonadas, las valles oxidadas e invadiendo el acerado público.

Es por lo que elevamos a pleno el siguiente

RUEGO

Tomen las medidas oportunas para resolver dichos planteamientos que nos trasladan los vecinos."

El Sr. Villazón Aramendi aclara que los pinos quedaron solucionados con el tema de la procesionaria y no hay ningún escrito de Santángelo Sur.

El Sr. Rodríguez Fernández indica que referente con las bandas sonoras lo tiene que decidir la Policía. Referente a la limpieza, lo hace Recolte y viene los días contratados y según los Técnicos tenemos que hacer un repaso del acerado. Hay que requerir a los propietarios que adecenten y vallen las parcelas.

28º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre Pliego de Contratación de obra de asfaltado de las zonas de rodadura del Puerto Deportivo.-

Planteado por el Sr. Fernández Romero:

"El grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente RUEGO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este último Consejo de Administración del Puerto Deportivo, celebrado el pasado día 12 de marzo, aprobaron Vds. (con el voto en contra del PP y, solicitando se quedara en mesa), un pliego para la contratación de obra del asfaltado de las zonas de rodadura del Puerto Deportivo.

Aunque estamos totalmente de acuerdo en asfaltar y embellecer nuestra marina, no estamos de acuerdo en hacerlo ni así ni ahora.

Este pasado viernes, día 22 de marzo, se celebró un pleno monográfico sobre el Puerto donde se dio cuenta de la auditoría realizada. Dicha auditoría analiza varios de los contratos adjudicados por la Empresa Municipal, poniendo en duda no sólo los procedimientos de adjudicación sino también la oportunidad de dichos contratos. En concreto, me estoy refiriendo a los relacionados con los servicios de mantenimiento y de limpieza, donde se gastó mucho dinero público de forma negligente.

Pues bien, el procedimiento que Vds. ahora proponen supone gastar 410.000 € del dinero público de forma negligente.

Lo es porque se van a limitar a reponer el asfalto sin ni siquiera estudiar el estado de las infraestructuras que hay debajo, que por otra parte sabemos son deficientes: goteras en el parking de la Avenida del Puerto, instalaciones de abastecimiento, alcantarillado y energía eléctrica antiguas y fuera de normativa...

Lo es porque supone una actuación realizada sin un mínimo de plantificación ni coordinación con la Agencia de Puertos de la Junta de Andalucía (APPA).

Lo es porque no viene recogida en los Presupuestos de la Empresa Municipal aprobados por el Consejo de Administración en Septiembre de 2018.

RUEGO

Hoy, volvemos a rogarle que se quede en mesa esta actuación, y hagan Vds. un estudio de la situación para proceder a una actuación de reparación completa, además de, planificar y coordinar dicha actuación con la Agencia de Puertos de la Junta de Andalucía, APPA, ya que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

será valorada en el momento de solicitar la concesión del Puerto, la cual nos vence en el año 2022.”

La Sra. Cortés Gallardo no acepta el ruego. Se asfaltan ahora porque hace 15 años que no se hace, siendo una demanda constante, y porque se está interviniendo en la instalación de la fibra y tenemos dinero para hacerlo.

Con respecto a la alusión a la Auditoría del Puerto, es muy mala intencionada, porque alude al Pleno de la Auditoría del Pleno donde Intervención pone en duda algunos procedimientos de adjudicaciones de contratos, concretamente el de mantenimiento donde se duplicaba el trabajo y los trabajadores no desarrollaban las labores propias de mantenimiento. No tiene nada que ver con el asfaltado, donde hacemos un procedimiento de contratación legal y publicado, y los trabajadores del Puerto no lo pueden hacer.

Con respecto a la cantidad de dinero, es que son muchos metros de viales. Con respecto a la filtración, el Ingeniero lo va a revisar. Con respecto a la APA, nosotros vamos a actuar en viales del contorno de la zona portuaria, no en la zona portuaria y unos cuantos metros en la zona de Capitanía. Por lo tanto, esta actuación no va a contar para la APA para una futura concesión. Es una obligación de mantenimiento que tiene el Puerto por tener la concesión.

El Sr. Alcalde aclara que asfaltar es el mantenimiento del Municipio. En esta legislatura se han asfaltado algo más de 60 Km lineales, con una inversión de 3.200.000 €. Cada vez que se asfalta una calle no se vacía y se cambian las tuberillas, sino que se hace un fresado, una capa de asfaltado. Con la financiación que tenemos vamos a asfaltar las calles del Puerto Deportivo.

Se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Alcalde y la Sra. Concejala Cortés Gallardo, siendo las 12.30 horas, asumiendo la presidencia de la sesión plenaria el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Marín Alcaráz.

29º.- Ruegos y preguntas.-

29.1º.- Preguntas in voce del Sr. Fernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular sobre el asfaltado del Puerto Deportivo, el litoral acaecido.-

El Sr. Fernández sigue pensando que el plan de asfaltado del Puerto es una maniobra política, sólo van a peinarlo. Con referencia al temporal, sobre todo del hundimiento del Barco, ha ocurrido por negligencia anterior, preguntando qué medidas se van a tomar.

Contesta el Sr. Marín que se ha afianzado la tarima flotante. La situación del barco viene dada desde hace muchos años.

29.2°.- Ruego in voce del Sr. Muriel Martin, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular sobre las luminarias.-

El Sr. Muriel inventa al Sr. Rodríguez Fernández a darse un paseo para hablar con los comerciantes, aceptando el Sr. Rodríguez y el Sr. Jiménez compartiendo la falta de iluminación en las calles pero que no por culpa de los Leds.

29.3°.- Ruego in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular sobre el desahucio en la Casa de los Maestros.-

La Sra. Cifrián refiere a una notificación de desahucio mandada a una familia con hijos menores con efectividad a finales de mayo. Quiere saber qué va a pasar con el desahucio y la familia. Ruega se retrase el desahucio.

Contesta el Sr. García Moreno que no dispone de toda la información porque, este caso concreto, lo está llevando los Servicios Jurídicos externos. La Oficina de Rescate ha estado trabajando con las familias, trasladado la información a los Servicios Sociales y a Alcaldía y se ha pedido a la jueza un aplazamiento hasta finales de junio pero no lo ha contemplado, produciéndose el lanzamiento el 28 de mayo. Solicitamos de los Servicios Sociales una valoración exhaustiva de esas familias. La obra de construcción de viviendas sociales en la zona no va a realizarse de modo inmediato, por eso se solicita de los Servicios Jurídicos externos un Informe para remitir a la jueza y hacerle ver que las obras no se van a iniciar de manera inmediata. Es un tema judicial, cualquier desahucio lo puede paralizar quien lo ha iniciado.

El Sr. Marín Alcaraz explica que se ha empezado a trabajar con esa familia cuando nos llegó la primera carta puesto que no eran usuarios de Bienestar Social. Con algunas de ellas ha habido muchas reticencias para que aportase la documentación. Invita que pase por la Delegación. Tienen que velar para que estas viviendas estén en mano y posesión de las personas que de verdad lo necesiten.

29.4°.- Preguntas in voce del Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular sobre arqueta en Avda. Antonio Machado, uniformidad de los Operarios y aclaración del quiosco sito en la Arenal Golf.-

El Sr. Olea Zurita plantea el problema que hay con una arqueta en Avda. Solymer a la altura de la tienda de ABAD, rogando se arregle. También comenta la dificultad que tiene los funcionarios con conseguir la uniformidad solicitada. Con referencia al quiosco sito en Arenal, ni la entidad ni los vecinos no tienen nada que ver con el quiosco, se han personado en el Ayuntamiento y los Técnicos les han enseñado el expediente correspondiente.

El Sr. Jiménez López explica que en primera instancia solicitó la Ocupación de Vía Pública, concediéndole previo pago y con los Informe Técnicos favorables, pero luego renunció a ella porque decían que le habían dado un espacio en el Parque Infantil.

El Sr. Rodríguez Fernández se va a enterar y se informará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: D. J. A. R. S.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. D. V. N. P.